SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por tres meses............... 36.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En París, C. A. Saavedra, rue d'Hauteville, núm. 43.



#### PRECIOS DE SUSCRICION.

	Por un mes	21 r
Provincias, Is-	Por un mes Por tres meses Por seis meses Por un año	60
LAS BALEARES V CANARIAS	Por seis meses	120
( viamantas	(Por un año	220
	Por un mes	
	Por tres meses	90
EXTRANJERO,	Por tres meses	72
	Por seis meses	144

# 

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G) y su augusta Real familia continúan sin novedad i en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Correos.

Ilmo, Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar que se saque á pública subasta la conduccion de la correspondencia dos veces al mes en buques de vapor desde Cadiz á las islas Canarias, bajo el tipo de 500.000 rs. anuales y con estricta sujeción al plie-

go de condiciones adjunto.

De Real órden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1859.-Posada Herrera.-Sr. Director general de Correos.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública su-basta la conducción de la correspondencia de Cádiz á las islas Canarias y vice versa en buques de capor.

4.ª El contratista se obliga á conducir la correspondencia por el término de seis años, dos veces al mes, desde Cádiz á Santa Cruz de Tenerife y vice versa, haciendo dos viajes redondos por medio de buques de vapor : á la ida tocarán primero los buques en Santa Cruz de Tenerife para cambiar la correspondencia, pasando en seguida á la Gran Canaria, donde se detendrán 24 horas, y volviendo despues á Santa Cruz para recoger la correspondencia y regresar sin demora á Cádiz.

2. Los dias y horas de la salida del buque-correo, bien sea da Cádiz para Canaria; bien de las citadas lelas situadas lelas citadas citadas lelas citadas lelas citadas lelas citadas lelas citadas citadas citadas citadas citadas lelas citadas lelas citadas cit

bien sea de Cádiz para Canarias, bien de las citadas Islas para Cádiz, los designará y alterará el Gobierno segun convenga al mejor servicio, avisando al contratista con cuatro meses de anticipacion.

3. El contratista se compromete a cumplir puntualmente lo dispuesto en la condicion anterior, à ménos de que el tiempo imposibilite la salida del buque, cuya cir-cunstancia se justificará por medio de certificacion expe-dida por el Capitan del puerto, y bajo su responsabi-

4.º Como consecuencia de lo consignado en la condicion 2.4, el Gobierno, o sus delegados, pueden disponer que se detenga la salida del buque pero se comuni-cará al contratista con 12 horas de anticipacion la en que deba el vapor hacerse á la mar, indemnizando en este caso al contratista al respecto de 4.000 rs. por cada seis horas de detencion.

5.ª Fuera de las excepciones indicadas, cuando un vapor detenga su salida por cualquiera causa, sin que pueda alegarse y probarse avería en el casco ó en las máquinas, pagará el contratista como multa 1.000 reales por cada seis horas de detención.

hacer más escalas entre Cádiz y Santa Cruz de Tenerife que las que el Gobierno designe ó autorice. 7.ª El Capitan del buque, como responsable de la cus-El Capitan del buque, como responsable de la cus-

Los vapores destinados á este servicio no podrán

todia de la correspondencia, deberá hacerse cargo de ella en la Administracion del punto de donde parta, entregándola en la del término, tanto á la ida como al regreso.
8.ª La travesia desde Cadiz á Canarias y vice versa

se hará ordinariamente á lo más en 84 horas. Cuando en la travesía se emplee más tiempo que el señalado, quedará sujeto el contratista à la multa que establece la condicion 5.°; pero se le relevará de toda responsabilidad siempre que la demora haya sido causada por consecuencia de averías que impidan hacer uso de la máquina, salvamento de naufragos, ó por haber dado auxilio á otro buque que se hallase en situacion crítica, ó en casos de fuerza mayor que impida la nave-

40. Los buques destinados á este servicio estarán sujetos à las disposiciones vigentes, fuera y dentro de los

41. El servicio no podrá cesar por ningun caso vo-luntario ó fortuito, ni aun en los de peste ó guerra, 51-no únicamente en el de apresamiento ó naufragio, sin derecho en este caso á indemnización por las pérdidas que sufra el contratista.

12. Los buques destinados a este servicio disfrutaran la excepción de derechos concedida á los vapores ingleses que tocan en Santa Cruz de Tenerife en sus viaies à la América del Sur de ida y vuelta, y los de puerto en Cadiz, segun la disfrutan los buques-correos de vela que hacen este servicio.

43. El Gobierno no auxiliara otra empresa de esta clase que se establezca en la travesía de que se trata durante los seis años del contrato.

44. Los vapores que se destinen á esta carrera han de ser de propiedad española, y para su comprobacion se exhibirán los títulos en la oficina correspondiente al

otorgar la escritura. 15. Los buques medirán cuando ménos 600 toneladas, comprendidas en este número las del espacio que ocupen

sus máquinas y calderas. 16. Las máquinas podrán ser de ruedas ó de hélice; en el primer caso tendrán la fuerza de 200 caballos nominales, y en el segundo la de 150. Si el tonelaje de los buques fuese mayor que el que se marca en la condicion anterior, la fuerza de las máquinas habrá entónces de aumentarse en la proporcion ya indicada respectivamente de un caballo por cada tres ó cuatro toneladas. 47. Los cascos y las máquinas han de estar construi-

dos con la suficiente solidez y hallarse en completo estado de servicio.

48. Las calderas serán tubulares con sus correspondientes aparatos métricos, y han de haber sufrido en su construccion una prueba de resistencia, equivalente al triple de la presion à que haya sido arreglada la válbula de seguridad.

49. Las carboneras tendrán la cabida necesaria para ocho dias de combustible, computando el consumo medio á razon de ocho libras por hora y por caballo.

20. Los aparejos, ademas de hallarse en complete es-

tado de servicio, han de ser proporcionades al tamaño, construccion y motor de los buques. 21. Han de tener las embarcaciones menores que se juzguen precisas al número de pasajeros que puedan em-

barcar y servicio á que se destinen. 22. Estarán provistos de anclas y cadenas de peso y mena proporcionados á sus cascos para debida seguridad en las bahías y radas en que han de estar fon-

deados. 23. Deben tener igualmente para respeto de sus máquinas, calderas y aparejos, todos aquellos efectos que a juicio de la Autoridad de marina que verifique el reconocimiento facultativo pueden necesitarse en buques de su clase para remediar en la mar cualquiera corta

24. La velocidad de los buques en buenas circunstancias y sin más presion que la de la tercera parte que hubieran sufrido en las pruebas sus calderas no ha de bajar de 10 millas por hora.

25. Han de ser reconocidos préviamente en la forma que disponga el Ministerio de Marina, bajo el concepto de que ha de emplearse la fórmula oficial á que se contraen las Reales ordenes de 18 de Diciembre de 1844 y 8 de Marzo de 1848 para la deduccion del tonelaje si los cascos no se presentan en disposicion de ser medidos geométricamente, y la llamada Watt para deducir igual-

mente la fuerza nominal de caballos. 26. Si conviniera al Gobierno aumentar las expediciones, lo avisará al contratista con dos meses de antici-

pacion; y si este se conformare con dicho aumento, se acrecerá el pago de la consignación proporcionalmente segun las condiciones que nuevamente se establezcan, sirviendo de tipo el precio en que esté contratado el servicio. Si el concesionario no se conformase, podrá el Go-

vicio. Si el concesionario no se conformase, podrá el Go-bierno tratar con quien le convenga.

27. El pago de la cantidad en que quede rematado el servicio se abonará en Cádiz por mensualidades vencidas.

28. El contratista se obliga á indemnizar al Gobierno de todo gasto que este haga para suplir el servicio que deje de prestar aquel; y cuando por efecto de estas in-demnizaciones quede desmembrada la fianza y no se reponga inmediatamente, el Gobierno podrá rescindir el contrato y proceder contra los buques y demas bienes que pertenezcan al contratista. que pertenezcan al contratista.

29. El remate tendrá lugar en Madrid ante el Director general de Correos, à la una del dia 30 de Julio pro-simo, y en Cádiz, Barcelona, Santander y Santa Cruz de Tenerife ante los Gobernadores de las provincias, asisti-dos de los Administradores principalos de Correos, el mismo dia y à la hora indicada.

30. Para presentarse como licitador se necesita depositar previamente en la Caja general de Depositos, o en las Tesorerias de Hacienda pública de las indicadas pro-vincias, 400,000 rs. vn. en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de cotizacion en la plaza, o en acciones de carreteras por todo su valor.

31. El deposito se devolvera a los interesados concluido el acto del remate, à excepcion del que pertenezca al mejor postor, que quedará retenido para responder del cumplimiento de la contrata, aumentándose hasta la cantidad de 200.000 rs. ántes de otorgar la escritura.

32. Se señala como tipo máximo para el remate la cantidad de 500.000 rs., sin que el contralista tenga de recho à otras obvenciones ni intervenga la correspondencia.

33. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, y serán anónimas, poniendose en lugar de la tirma un lema, y fijándose en letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio. A cada proposicion acompañará otro pliego, tambien cerrado, en el que se escribirá el mismo lema, el domicilio del proponente y su firma: a este pliego se univa la carta de pago original que acredite haberse hecho el deposito prevenido en la condicion 30. El pliego que contenga la proposicion llevara en su sobre-escrito la palab a Proposicion, y el de la firma y domicilio del proponente el lema que se hava fijado al pié de aquella.

34. Los plieges con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse. 35. Para extender las proposiciones se observará la

fórmula siguiente: 

términos, ó que contenga modificación o cláusulas con-

deionales, será desechada.

36. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se estenderá el acta del remate, declarándose éste en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion de S. M., para lo cual se remitirá el expediente al Gobierno. 37. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espació de media hora, pero solo entre los autores de las propuesas que hubie-

ren causado el empate. 38. Hecha la adjudicación por el Gobierno, se elevará el contrato á escritura publica, prévia la comprobación que expresa la condición 44, y tres meses despues, 6 antes si acomodare al contralista, principiará el servi-cio: los gastos de la escritura y de dos coplas para la Dirección general de Correos serán de cuenta del re-

39. El contratista queda sujeto á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 4852.

of no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, o impidiese que esta tenza efecto en el termino schalado.

Madrid 5 de Mayo de 1859 = El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

#### Dirección general de telégrafos.

Desde el dia 10 del corriente mes quedan abiertas las Estaciones de Valls y de Bailen para el servicio de la correspondencia privada del interior del reino, y desde el 45 para la correspondencia inter-nacional. Lo que se avisa al público para su conoci-

Madrid 6 de Mayo de 1859 = El Subsecretario

#### RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

RELACION de los Oficiales y Sargentos primeros del arma de infanteria del ejercito de la Isla de Cuba à quienes S. M. se ha servido nombrar por Real orden de 5 del actual para servir los empleses y destinos que à continúcion se expresan:

1	·	
ĺ		Approximation of the property of the contract
	D. Pedro Cervera y Ferrer, Capitan del cuadro de reem-	
	plazo en la Isla	De Capitan al regimiento de la Corona, num 😗
	D. Joaquin Puig Molto y de la Torre, Capitan del regi- miento de Nápoles, núm. 4	De Capitan al batallon de la Guardia civil.
	D. Juan Herrera y Treigeiro, Capitan graduado, Temente	
	del batallon cazadores de la Union núm. 2 D. José Gutierrez y Ortiz . Subteniente del regimiento de	De Capitan, al regimiento de Nápole I, mim. 4.
1	Cube num 6	Do Tariante del 121

NOMBRES.

Cuba, num. 7...

D. Domingo Cortiñas y Martinez, Teniente del cuadro de 

plazo en la Isla.

D. Florencio Lanzas y Torres, Subteniente del regimiento de Tarragona, núm 8..... D Diego Calvo y Luque, Subteniente del regimiento de España, núm. 5.

D. Nicanor Goncer y Fernandez, Temente del de Tar-

ejército de la Península.

D Francisco Sanchez Pantoja y Almarza, Subteniente del regimiento de la Corona, núm. 3.... D Antonio Gualda y Pintiño, Subteniente del regimien-

to de Nápoles , núm. 4.

D Juan Gonzalez y Puente , sargento primero del de Epaña, núm. 5. D. Cosme Fernandez y Gonzalez, Subteniente procedente del ejercito de la Península.... D José Asensio y Lopez, sargento primero del regimien 

ejército de la Península D. José Neyra y Alvarez, sargento primero del regi-

piccito de la Peninsula
D. Joaquin Casarramona y Falo, sargento primero del batallon cazadores de la Union, núm. 2
D. Antonio Doñac y Fernandez, Subteniente procedente

D. Dionisio Rodriguez y Fernandez, sargento primero del batallon de la Guardia civil.

D. Antonio Diez y Perez, Subteniente procedente del ejército de la Península.

De Capitan al batallon de la Guardia civil. De Capitan, al regimiento de Nápole I, mim. 4. De Teniente al batallon cazadore, de la Union, num 🗈 De Teniente al resimiento de Napole , num. 4. De Teniente al de la Corona, núm. 3. De Teniente al de Napoles, num 4 De Temente al de la Carona, main ?

			THE SHIPICITICITY
DIRECCION GENERAL DE REN	TAS ESTA	NCADAS.	El Comercio
IMBRE DE PERIÓDICOS. MES	DE MARZO	DE 1859.	El Asmodeo El Constitucion
stado de la recaudacion obtenida p expresado mes.	or dicho con	ncepto en el	La Esperanza. El Departamen
f = 1 == 1		Rs. Cénts.	CAS
ALAVA.	20	5.0	Boletin oficial.
	30	30	El Maestrazgo.
ALBACETE.	0.	0.0	El Mensajero
	60	60	กิลหวา
ALICANTE,			
oletin oficial	206,76		ctut
Comercio	72		No hubo re
Porvenir	45	000 100	gá
ALMERÍA.		323.76	Diario de Córdo
detin oficial	20		El Sereno
	60	60	La Crónica
ÁVILA.			Boletin oficial
oletin oficial	90	90	Idem eclesiästi
BADAJOZ.			
letin oficial	102		C.
id. de ventas de Bienes nacionales.	34	:	Boletin oficial.
Leon extremeño	7.30		Idem judicial
D.I. D. O'TO CO. C.		160,50	El Diaris de an
BARCELONA. Diario de Avisos			
Company	1.578,14		D 1 (1
Coronaletin oficial	432,68		Boletin oficial
Guie del Megisterie	397,86		El Porvenir
Guia del Magisterio	58,36		_
Revista Industrial	30,68		Boletin oficial.
Revista Catalana	23,44		El Gerundense.
Elegancia	12,68 5.44		Boletin eclesias
bioganola	9.44	9 430 90	potenn edesias
BÚRGOS.		2.539,28	G.
letin oficial	360		La Alhambra
em eclesiástico	210		Boletin oficial.
Eco de los Cirulanos	120		El Dauro
Revista de primera enseñanza.	30		La Verdad
i individu	0.0	720	Boletin eclesiás
CÁCERES.		140	
letin oficial	120	120	GUAI
CÁDIZ.		1,21,	Boletin oficial.
Moda	264		, cri

212,40

92,40

Boletin de Comercio.....

La Palma.....

La Guia del Comercio.....

Boletin oficial.....

De Teniente al meano.		
- De Teniente al-batallon cazadores de	Bailén . 1	num. 1.º
De Teniente al regimiento do Tarraç		
De Teniente al batallon e (74d.4 e - de		
De Teniente al mismo.	1. (14c) (1. <sup>2</sup> .)	ишн 3.
De Subteniente al regimiento de Cu		7
De Subteniente al de Tarrazona, nu		
De Subteniente al de Tarracona, nu	iii. 8.	
De Subteniente al de la Corona, núr	n. 3	
De Subtemente al de España, mum	* - k.	
De Subteniente al de Tarragona : nu	m. 8	
De Subteniente al regimiento de la (	Corona .  m	um 3.
De Subteniente al de España, num,		
De Subteniente al de Napole num		
De Subteniente al de la Reina : num		
ergenic en las paramente describante en en esta (sp. 1998 de la paramente de debit, produce en la paramente consequence de la paramente de la	I. 4.	7-4-10
El Asmodeo	77,40 $26.40$	rs. cénts
El Constitucional	39	
El Departamento	25,20 20,40	
CASTELLON.	-	4.078,80
Boletin oficial	82 31.50	
El Mensajero de primera ense- fianza	15	
CIUDAD-REAL.	1.7	128,50
No hubo recaudacion.		
со́ввова. Diario de Córdoba		
Il Sereno	$\frac{60}{45}$	
La CrónicaBoletin oficial	34	
dem celesiástico	30 30	
CORUÑA		199
Boletin oficialdem judicial	4.406,39	
Il Diarie de anunciós y neficias.	$9,40 \\ 9,40$	
CUENCA.		1.125.19
Boletin oficial	186 9	
GERONA.		195
Boletin oficial	156,59	
doletin eclesiastico	60 $47,25$	
GRANADA		263,6
a Alhambra	90	
d Dauro	90 60	
a Verdad	30	
~	15	285
GUADALAJARA.  Boletin oficial	120	120
GUJPUZCOA.	98 - O	
oletin oficiala Elegancia	57,12 $29,44$	
El Ferro-carril del Norte	19,84 106,40	

	A								
	hube reca	SCA		Section Section				شورنده الملكة	El La El
ldem d	oficial el Alto Ar JA	agon	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		300 405 ———	rs.	- cé - 40		E B
Boletin La For	oficial tuna				75 30		10	5	Id
ldem e ldem i	oficial clesiástico d. de Leon	.de Asto	rga	•	554,40 346,80 97,92				Bo La
Monte-	sador Leor -pio Unive Lér	rsal	••• • • • • •		7,50 2.40	1	.00	9, <b>02</b>	Be Id
Boletin Idem - Eco de	oficial eclesiástic Instrucci	o, on prim:	aria		372,56 54 36		46	2,56	Ei Be D Ei
Boletin Idem e	Log Loficial Pelesiástico	ROÑO,			63, <b>2</b> 0 94,95			8,15	E E E
Boletin Idem e	r oficial Clesiástico	160.  DŘID.			126 52,80			8,80	E Be
-La Esp	Periódico ovedades: oeranza.,. ria	 	• • • • • • •	- 6	.678		11	5,00	
La Epo La Reg La Disc	oca,, . , , generacion cusion,	,	· • • · · · · · · · · · · · · · · · · ·	. 4 . 3	.684,80 .615,20 .680,40 .413,20	)			E La
La Cor El Esta El Parl	ceta responder do lamento	icia	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	. 2	.712 .412 .836 .840				L: El
El Occi	oaña. rio Españo idente	l	• • • • • • •	1	.458 .486,80 .904,80	1			L: L: E
El Leoi El Fen	ependencia n Español ix	1	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		883,20 $745,20$ $680,40$ $446,40$	) 			L E L
La Am	ouérica reo Autóg		• • • · · • • • •		367,20 156 112,80	ı	· ** a)	0,80	L: L: L:
La Lec La Tuf	P <i>eriódic</i> os tura Telar venir de la	• • • • • • • • • •		. 9	.554,80 .259,60 .842		. / ພ	.,,.,.	E E L
El Mon El Men El Bole	ite~pio Un aorial de I tin oficial d	iversal . nfanteria de la Gua		. 1. . 1	.812 .236 .182				L: E L:
El Sigle El Con El Fare	a del Cara o médico. ∈ultor o Nacional	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	· • · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	•	980,40 900 673,20 578,40				La La E E
La Gac La Esp El Cam	dito eta milita aña médic abio unive	r a rsal	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	•	430 421,20 418,80 297,60				E L:
El Bole La Iber La Esp	etin oficial Tia médica Paña merca Mciador I	antil	· • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		246 193 189,60				E
El Rest El Bole Boletin	aurador d tin de anu de Admir	lel Notar meios de nistracior	iado · Sierra · militar		481,92 470,40 462 453,60				E
La Gae El Rest	i de Instri eta del No aurador fa i de los Ca	tariado armacéu	ico	7	428,40 410,40 92,40 90				L: L:
El Eco La Esp. Gaceta	español. aña jurídi de los cai del Perú.	 ca minos de	hierro	•	75,60 74,40 73,20				La La
El Prec El Men La Vet	eptor aorial de S erinaria e	Sanidad. Spañola		•	- 68,88 - 54 - 50,40 - 45,60				Ei La La
El Eco El Mon El Cori	etin de lote de la Gana titor de la reo-médico	dería Salud Salud	• • • • • • • •	,	- 44,40 - 36 - 30 - <b>22,</b> 80				El El
La Pop El Corr	ularidad	AGA. aluera.		**********	$\frac{20,40}{108}$ $\frac{77,48}{100}$	17.	964	,40	La E
El Avis El Bole	sador Mala stin eclesia ntualidad	gueño istico	••••••		36,90 20,40 15				
El Fare	oficial cartagin	ense	******	,	60 34		257 9	7,78 1	
Boletin	oficial	ENSE.		•	165		48		Á
El Bole El Farc	tin oficial. Fasturian	EDO.		,	75 210 455,60		240	0	A A A Á
El Por El Invi	venir de <i>a</i> erno	Astúrias.  ENCIA.	• • • • • • • •		426,40 65,80		55	7,80	B B C
Idem de Boletin	e Fincas d PONTE Oficial	el Estado VEDRA.			193,20 168 123,60		36	1,20	C C C
La Per El Miñ	severancia o etin eclesia	istico de	· • • • • • • •		110,40 105,60 36		0.00		0000
El Miro	oficial brigense c sant	le Ciudad anden .	l-Rodrige	o. 	52,49 30			5.60 2.49	G G H
Boletin Idem o	eja Montai de Comer ficial cio de Con	cio		•	335 240 435 60				H Ja Le Le
Boletin	sec oficial	OVIA.  ILLA.	•••••	,	120		74 12		Lo Lo M M
El Pors La Agr Beletin	alucía venir icultura e oficial	spañola.		•	880,80 586,80 460,20 412,80				M N O
Las No El Bolet Idem de	ovedades tin eclesiá e Propieda lo	stico des y Dei	rechos de	 el	7 <b>2,</b> 80 58,80				Pa Pa Pa
Boletin	oficial	RIA.  GONA.	· · • · · ·		22,80 195	1	. <b>8</b> 98. 191		Se Se
Diario i Boletin	oficial mercantil. Tarracon TER	 ense UFI	• • • • • • • •		210 86,40 68		or.		Ta Ta Ta Va
El Urga	tin oficial. no de Mós tin de Fin	stoles			135 120 30			1,40	Va Vi Za
Polotin	TOL	EDO.					28	5 [	Za

Boletin oficial.....

VALENCIA.

Boletin oficial.....

El ValencianoLa Actualidad	28 <b>0,2</b> 0 19 <b>4,</b> 40	rs. cénts.
El Correo de Valencia El tio Escrutinio	17,64 11,20	1.9/0.//
VALLADOLID.  El Norte de Castilla  Boletin oficial	291,60 124,80	1.346,44
Idem de Ventas de Bienes nacio- nales	71,20	
VIZGAYA	367,20	487,60
Boletin oficial	67,20 44,60	
ZAMORA Boletin oficial	105	479
Idem de Ventas de Bienes nacio- nales	30	435
ZARAGOZA.  El Saldubense  Boletin oficial	266,40 234	130
Diario de Zaragoza	408 57,60	
El FaroBALEARES.	20,40	686,40
El Mallorquin	90 60	
El Eco de Menorca Boletin oficial	48 30	228
Total de la Penínsul	– la	84.799,51
PARA LAS ANTILLAS. BARCELONA.		
El Diario de Avisos	62,40 61,60	· ·
CÁDIZ. –	150,40	104
Rl Comercio	100,40	250,80
La Tutelar	1.088 460,80	
La AméricaLa Gaceta	195,20 166,40	
El Siglo médico	150,40 134,40	
E! Diario Español	108,80 92,80	
La Correspondencia	83,20 80 44,80	
La Gaceta de los Caminos de hierro. El Occidente	38, <b>40</b> 32	
El Boletin de Administración mili-	<b>32</b>	
La Veterinaria Española La Revista de los Caminos de hierro.	49,20	
El Anunciador universal.  La España médica	4280	
La Regeneracion.  La Revista de Instrucción pública.  El Monitor de la Salud	6.60	
El Memorial de Sanidad	6,40	2.842,80
El Miño La Perseverancia	35,20	
VIZCAYA El Irurac-bat	252,80	73,60 252,80
Total de las Antillas		3.494
PARA FILIPINAS.  BARCELONA.		
El Diario de Avisos	24,80 11,90	20
La Moda. MADRID.	<b>25</b> ,60	36 <b>2</b> 5.60
La EsperanzaLa Gaceta	1.376 230,40	
La RegeneracionEl Parlamento	224 185,60	
La Gaceta militar	153,60 140,80	
La Tutelar El Clamor Público	102,40 38,40	
El Boletin de Administracion militar	25,60	
Las Novedades	42,80 6,40 6,40	
•	<del></del> .	2.502,40
Total de Filipinas <b>RESÚMEN GENE</b>		2.564
Para .	Para las	Para
la Península,	Antillas.	Filipinas.
Rs. Cs.	Rs. Cs.	Rs. Cs.
Alava	» »	)) ))
Alicante       323,76         Almería       60         Ávila       90	»	»
Aviia	» 104	» oc
Búrgos       720         Cáceres       420	104 »	36 » »
Cádiz	<b>250</b> ,80	<b>25,</b> 60
Córdoba	, <b>»</b>	» »
Coruña       4.125,19         Cuenca       4.95         Gerona       263,64	)) ))	» »
Granada	)) ))	» »
Guipúzcoa	» »	" " "
Huesca	n n	v »
Leon. 1.009,02 Lérida. 462,56 Logroño 48,46	» »	» .5
Logroño       418,45         Lugo       478,80         Madrid       65,685,20	» » 9 842 80	" 》 9 K09 / 0
Málaga	2.812,80 »	2.502,40 »
Navarra	n N	)) )) ))
Oviedo	» »	» »
Pontevedra       375,60         Salamanca       82,49         Santander       740	73,60	<i>»</i> »
Segovia	n n	n n
Soria	)) ))	ກ ພ »
Teruel		

			30·	
	ZARAGOZA. El Saldubense	-	966 40	135
1 1	Boletin oficial		266,40 234	
	Diario de Zaragoza El Centinela de los Se		408 87.60	
1 .	El Faro		57,60 <b>20,4</b> 0	
1	BALEARES. El Mallorquin		90	686,40
	El Isleño	•••••	60	
	El Eco de Menorca Boletin oficial		48 30	
	војени опстат			228
	Total d	e la Penínsul		9/700 8/
ĺ	PARA LAS ANT		4	34.199,01
	BARCELONA.			
	El Diario de Avisos		62,40	•
'	La Corona		61,60	104
	La Moda		150,40	
	El Comercio	······	100,40	<b>957 90</b>
	La Tutelar	•••••	1.088	250,80
	La Lectura		460,80	
	La Gaceta		195,20 166,40	
	El Siglo médico La Gaceta militar		150,40 134,40	
	E! Diario Español		108,80	
	La Epoca La Iberia		9 <b>2</b> ,80 8 <b>3,2</b> 0	
1	La Correspondencia, 🧢	• • • • • • • • •	80	
1	Las Novedades La Gaceta de los Camina	s de hierra	44,80 38, <b>40</b>	
	El Occidente		3 <b>9</b>	
1	El Boletin de Administr		32	
	La Veterinaria Españo		28,80	
	La Revista de los Camin		19,20	
	El Anunciador univer La España médica		. 16 12,80	
1	La Regeneracion	· . <b></b>	9,60	
	La Revista de Instrucci El Monitor de la Saluc	l	6,40 6,40	
	El Memorial de S <mark>anida</mark>	d	6,40	<b>.</b>
1	PONTEVEDRA El Miño		38,40	2.842,80
	La Perseverancia.,	*****	35,20	-
1	VI <b>Z</b> CAYA. El Irurac-bat	age-	252.80	73,60 252,80
'			,	
1		le las Antillas	· • • • • • •	3.494
	PARA FILIPII			
	BARCELONA. El Diario de Avisos		24,80	
	La Corona		11,30	2.2
	eádiz. La Moda x		25.60	36 <b>2</b> 5,60
	MADRID.		20,00	20.00
	La Esperanza La Gaceta		1.376	
	La Regeneracion,		230,40 224	
	El Parlamento		102 60	
1	La América	· · · · · · · · · · · ·	485,60	
	La América La Gaceta militar		453,60 440,80	
	La América La Gaceta militar La Tutelar		453,60 440,80 402,40	
	La América La Gaceta militar La Tutelar El Clamor Público El Boletin de Administ	racion mili-	453,60 440,80	
	La América La Gaceta militar La Tutelar El Clamor Público El Boletín de Administ tar	racion mili-	453,60 440,80 402,40 38,40 25,60	
	La América La Gaceta militar La Tutelar El Clamor Público El Boletin de Administ tar El Occidente Las Novedades	racion mili-	453,60 440,80 402,40 38,40 25,60 42,80 6,40	
	La América	racion mili-	453,60 440,80 402,40 38,40 25,60 42,80	2 502 40
	La América.  La Gaceta militar.  La Tutelar.  El Clamor Público.  El Boletin de Administ tar.  El Occidente.  Las Novedades.  El Memorial de Sanidac	racion mili-	153,60 140,80 102,40 38,40 25,60 12,80 6,40 6,40	
	La América La Gaceta militar La Tutelar El Clamor Público El Boletin de Administ tar El Occidente Las Novedades El Memorial de Sanidac	racion mili-	453,60 440,80 402,40 38,40 25,60 42,80 6,40 6,40	2.502,40 2.564
	La América La Gaceta militar La Tutelar El Clamor Público El Boletin de Administ tar El Occidente Las Novedades El Memorial de Sanidac	racion mili- l Filipinas	453,60 440,80 402,40 38,40 25,60 42,80 6,40 6,40	
	La América La Gaceta militar La Tutelar El Clamor Público El Boletin de Administ tar El Occidente Las Novedades El Memorial de Sanidac	racion mili-  Filipinas  MEN GENE	153,60 140,80 102,40 38,40 25,60 12,80 6,40 6,40	2.564 Para
	La América La Gaceta militar La Tutelar El Clamor Público El Boletin de Administ tar El Occidente Las Novedades El Memorial de Sanidac	racion mili- l Filipinas	153,60 140,80 102,40 38,40 25,60 12,80 6,40 6,40	2.564
	La América La Gaceta militar La Tutelar El Clamor Público El Boletin de Administ tar El Occidente Las Novedades El Memorial de Sanidac	racion mili-  Filipinas  MEN GENE	153,60 140,80 102,40 38,40 25,60 12,80 6,40 6,40	2.564 Para
	La América La Gaceta militar La Tutelar El Clamor Público El Boletín de Administ tar El Occidente Las Novedades El Memorial de Sanidad Total de	Fitipinas  Para la Península.  Rs. Cs.	153,60 140,80 102,40 38,40 25,60 12,80 6,40 6,40 8AL.	2.564  Para Filipinas.
	La América.  La Gaceta militar.  La Tutelar.  El Clamor Público.  El Boletin de Administ  tar.  El Occidente.  Las Novedades.  El Memorial de Sanidad  Total de  RESÚI	Filipinas  Para la Península.  Rs. Cs.	153,60 140,80 102,40 38,40 25,60 12,80 6,40 6,40 8AL.	2.564  Para Filipinas.  Rs. Cs.
	La América.  La Gaceta militar  La Tutelar  El Clamor Público.  El Boletin de Administ  tar  El Occidente.  Las Novedades.  El Memorial de Sanidad  Total de  RESÚI	Filipinas  Para la Península  Rs. Cs.  90 60 323,76	153,60 140,80 102,40 38,40 25,60 12,80 6,40 6,40 6,40 Para las Antillas	2.564  Para Filipinas.  Rs. Cs.
	La América. La Gaceta militar. La Tutelar. El Clamor Público. El Boletin de Administ tar. El Occidente. Las Novedades. El Memorial de Sanidac  Total de  RESÚI	Para la Península.  Rs. Cs.  90 60 323,76 60 90	153,60 140,80 102,40 38,40 25,60 12,80 6,40 6,40 6,40 8AL. Para las Antillas.	Para Filipinas.  Rs. Cs.
	La América. La Gaceta militar La Tutelar El Clamor Público El Boletin de Administ tar El Occidente. Las Novedades. El Memorial de Sanidad  Total de  RESÚI  Álava. Albacete Alicante. Almería. Ávila. Badajoz.	Filipinas  MEN GENE  Para la Península.  Rs. Cs.  90 60 323,76 60 90 460,50	153,60 140,80 102,40 38,40 25,60 12,80 6,40 6,40 6,40 8. Cs.	Para Filipinas.  Rs. Cs.
	La América. La Gaceta militar. La Tutelar. El Clamor Público. El Boletin de Administ tar. El Occidente. Las Novedades. El Memorial de Sanidad  Total de  RESÚI  Álava. Albacete. Alimería. Avila. Badajoz. Barcelona.	Para la Península.  Rs. Cs.  90 60 323,76 60 90 160,50 2,539,28	153,60 140,80 102,40 38,40 25,60 12,80 6,40 6,40 6,40 	Para Filipinas.  Rs. Cs.
	La América La Gaceta militar La Tutelar El Clamor Público El Boletin de Administ tar El Occidente Las Novedades El Memorial de Sanidad  Total de RESÚI  Álava Albacete Alicante Almería Avila Badajoz Barcelona Búrgos Cáceres	Para la Península.  Rs. Cs.  90 60 323,76 60 90 460,50 2.539,28 720 420	153,60 140,80 102,40 38,40 25,60 12,80 6,40 6,40 6,40  Para las Antillas.  Rs. Cs.	Para Filipinas.  Rs. Cs.
	La América La Gaceta militar La Tutelar El Clamor Público El Boletin de Administ tar El Occidente Las Novedades El Memorial de Sanidac  Total de RESÚI  Álava Albacete Alicante Almería Avila Badajoz Barcelona Búrgos Cáceres Cádiz Castellon	Para la Península.  Rs. Cs.  90 60 323,76 60 90 460,50 2.539,28 720 420 4.078,80 428.50	153,60 140,80 102,40 38,40 25,60 12,80 6,40 6,40  RAL.  Para las Antillas.  Rs. Cs.  """ "" "" "" "" "" "" "" "" "" "" ""	2.564  Para Filipinas.  Rs. Cs.  3 3 4 3 5 3 6 8 9 25,66
	La América. La Gaceta militar. La Tutelar. El Clamor Público. El Boletin de Administ tar. El Occidente. Las Novedades. El Memorial de Sanidad  Total de  RESÚI  Álava. Albacete. Alimería. Avila. Badajoz. Barcelona. Búrgos. Cáceres. Cádiz. Castellon. Ciudad—Real	Para la Península.  Rs. Cs.  90 60 323,76 60 90 460,50 2.539,28 720 4.078,80 428,50	153,60 140,80 102,40 38,40 25,60 12,80 6,40 6,40 6,40  RAL.  Para las Antillas.  Rs. Cs.  30 30 31 31 32 30,80 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30	2.564  Para Filipinas.  Rs. Cs.  36 36 32 25,66
	La América La Gaceta militar La Gaceta militar El Clamor Público El Boletin de Administ tar El Occidente Las Novedades El Memorial de Sanidad  Total de RESÚI  Álaya Albacete Alicante Almería Avila Badajoz Barcelona Búrgos Cáceres Cádiz Castellon Ciudad-Real Córdoba Coruña	Para la Península.  Rs. Cs.  90 60 323,76 60 90 460,50 2.539,28 720 4.078,80 428,50 199 4.125,19	153,60 140,80 102,40 38,40 25,60 12,80 6,40 6,40 6,40  Para las Antillas.  Rs. Cs.  30 30 31 404 3250,80 30	2.564  Para Filipinas.  Rs. Cs.  36  36  37  25,60
	La América. La Gaceta militar La Tutelar El Clamor Público El Boletin de Administ tar El Occidente. Las Novedades. El Memorial de Sanidac  Total de  RESÚI  Álaya. Albacete Alicante Almería. Ávila. Badajoz. Barcelona Baúrgos. Cáceres. Cádiz. Castellon Ciudad—Real Córdoba Coruña Coruña Cuenca	Para la Península.  Rs. Cs.  90 60 323,76 60 90 460,50 2.539,28 720 4.078,80 428,50 79 4125,49	153,60 140,80 102,40 38,40 25,60 12,80 6,40 6,40 6,40  RAL.  Para las Antillas.  Rs. Cs.  30 30 31 30 31 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30	2.564  Para Filipinas.  Rs. Cs.  36 36 37 25,66
	La América La Gaceta militar La Tutelar El Clamor Público El Boletin de Administ tar El Occidente Las Novedades El Memorial de Sanidac  Total de RESÚI  Álava Albacete Alicante Albacete Alicante Almería Avila Badajoz Barcelona Búrgos Cáceres Cádiz Castellon Ciudad-Real Córdoba Coruña Coruña Coruña Cuenca Gerona Gerona Granada	Para la Península.  Rs. Cs.  90 60 323,76 60 90 460,50 2.539,28 720 420 4.078,80 428,50 199 4.125,49 495 263,64 285	153,60 140,80 102,40 38,40 25,60 12,80 6,40 6,40 6,40  RAL.  Para las Antillas.  Rs. Cs.  30 30 31 31 32 350,80 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30	2.564  Para Filipinas.  Rs. Cs.  36 36 37 25,66 37 37 38
	La América La Gaceta militar La Gaceta militar El Clamor Público El Boletin de Administ tar El Occidente Las Novedades El Memorial de Sanidad  Total de RESÚI  Álava Albacete Alicante Almería Ávila Badajoz Barcelona Búrgos Cáceres Cádiz Castellon Ciudad-Real Córdoba Coruña Cuenca Gerona Geranada Guadalajara	Para la Península.  Rs. Cs.  90 60 323,76 60 90 460,50 2.539,28 720 420 4.078,80 428,50 499 4.125,19 495 263,64 285 120	153,60 140,80 102,40 38,40 25,60 12,80 6,40 6,40 6,40  RAL.  Para las Antillas.  ***  ***  ***  ***  ***  ***  ***	2.564  Para Filipinas.  Rs. Cs.  36 36 37 25,66
	La América. La Gaceta militar. La Tutelar. El Clamor Público. El Boletin de Administ tar. El Occidente. Las Novedades. El Memorial de Sanidad  Total de  RESÚI  Álaya. Albacete Alicante. Almería. Ávila. Badajoz. Barcelona. Búrgos. Cáceres. Cádiz. Castellon Ciudad-Real Córdoba Coruña Cuenca Gerona Granada Guadalajara Guipúzcoa. Huelva.	Para la Península.  Rs. Cs.  90  60  323,76  60  90  460,50  2.539,28  720  420  4.078,80  428,50  99  4.125,49  495  263,64  285  120  406 40	153,60 140,80 102,40 38,40 25,60 12,80 6,40 6,40 6,40  RAL.  Para las Antillas.  Rs. Cs.  30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30	2.564  Para Filipinas.  Rs. Cs.  36 36 37 38 39 39 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30
	La América La Gaceta militar La Gaceta militar La Tutelar El Clamor Público El Boletin de Administ tar El Occidente Las Novedades El Memorial de Sanidad  Total de RESÚI  Álava Albacete Alicante Almería Avila Badajoz Barcelona Búrgos Cáceres Cádiz Castellon Ciudad-Real Córdoba Coruña Coruña Cuenca Gerona Granada Guadalajara Guipúzcoa Huelva Huesca	Para la Península.  Rs. Cs.  90  60  323,76  60  90  460,50  2.539,28  720  420  4.078,80  428,50  499  4.125,49  495  263,64  285  120  406,40  405	153,60 140,80 102,40 38,40 25,60 12,80 6,40 6,40 6,40  RAL.  Para las Antillas.  Rs. Cs.  30 30 31 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30	2.564  Para Filipinas.  Rs. Cs.  36  36  37  38  39  39  39  30  30  30  30  30  30  30
	La América. La Gaceta militar La Tutelar El Clamor Público El Boletin de Administ tar El Occidente. Las Novedades. El Memorial de Sanidad  Total de RESÚI  Álava. Albacete. Alicante. Almería. Ávila. Badajoz. Barcelona. Búrgos. Cáceres. Cáceres. Cáceres. Cádiz. Castellon Ciudad-Real Córdoba Coruña Cuenca Gerona Gerona Granada Guadalajara Guipúzcoa. Huelva. Huesca. Jaen. Leon.	Para la Península.  Rs. Cs.  90 60 323,76 60 90 460,50 2.539,28 720 420 4.078,80 428,50 499 4.125,19 495 263,64 285 420 406,40 7 405 105 1,009,02	153,60 140,80 102,40 38,40 25,60 12,80 6,40 6,40 6,40  RAL.  Para las Antillas.  Rs. Cs.  30 30 404 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30	2.564  Para Filipinas.  Rs. Cs.
	La América La Gaceta militar La Gaceta militar La Tutelar El Clamor Público El Boletin de Administ tar El Occidente Las Novedades El Memorial de Sanidad  Total de RESÚI  Álava Albacete Alicante Almería Avila Badajoz Barcelona Búrgos Cáceres Cádiz Castellon Ciudad-Real Córdoba Coruña Cuenca Garanada Guadalajara Guipúzcoa Huelva Huesca Jaen Leon Lérida	Para la Península.  Rs. Cs.  90 60 323,76 60 90 460,50 2.539,28 720 420 4.078,80 428,50 495 4.125,49 495 406,40 7 406 105 1009,02 462,56	153,60 140,80 102,40 38,40 25,60 12,80 6,40 6,40 6,40  RAL.  Para las Antillas.  Rs. Cs.  30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30	2.564  Para Filipinas.  Rs. Cs.  36  36  37  38  39  39  30  30  30  30  30  30  30  30
	La América La Gaceta militar La Gaceta militar El Clamor Público El Boletin de Administ tar El Occidente Las Novedades El Memorial de Sanidac  Total de  RESÚI  Álaya  Albacete Alicante Almería Ávila Badajoz Barcelona Baúrgos Cáceres Cádiz Castellon Ciudad—Real Córdoba Coruña Coruña Cuenca Gerona Granada Guadalajara Guadalajara Guipúzcoa Huelva Huesca Jaen Leon Leon Leoriño Lugo	Fitipinas  Para la Península.  Rs. Cs.  90 60 323,76 60 90 460,50 2.539,28 720 420 4.078,80 428,50 499 4.125,49 495 263,64 285 420 406,40 405 405 405 405 405 405 4078,80 4128,50	153,60 140,80 102,40 38,40 25,60 12,80 6,40 6,40 6,40  RAL.  Para las Antillas.  **RS. Cs.**  **Data Company **	2.564  Para Filipinas.  Rs. Cs.  36  36  37  25,66  38  38  38  38  38  38  38  38  38
	La América La Gaceta militar La Gaceta militar El Clamor Público El Boletin de Administ tar El Occidente Las Novedades El Memorial de Sanidac  Total de  RESÚI  Álava Albacete Almería Avila Badajoz Barcelona Búrgos Cáceres Cádiz Castellon Ciudad-Real Córdoba Coruña Cuenca Gerona Granada Guadalajara Guadalajara Guipúzcoa Huelva Huesca Jaen Leon Lérida Logroño Lugo Madrid	Para la Península.  Rs. Cs.  90 60 323,76 60 90 460,50 2.539,28 720 420 4.078,80 428,50 499 4.125,49 4	153,60 140,80 102,40 38,40 25,60 12,80 6,40 6,40 6,40  RAL.  Para las Antillas.  Rs. Cs.  30 30 31 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30	2.564  Para Filipinas.  Rs. Cs.
	La América La Gaceta militar La Tutelar El Clamor Público El Boletin de Administ tar El Occidente Las Novedades El Memorial de Sanidac  Total de RESÚI  Álava Albacete Alicante Albacete Alicante Almería Avila Badajoz Barcelona Búrgos Cáceres Cádiz Castellon Ciudad-Real Córdoba Coruña Coruña Coruña Gerona Gerona Granada Guadalajara Guipúzcoa Huelva Huesca Jaen Leon Lérida Logroño Leon Lérida Logroño Lugo Madrid Málaga Murcía	Para la Península.  Rs. Cs.  90 60 323,76 60 90 460,50 2.539,28 720 420 4.078,80 428,50 495 4.125,49 495 405 6106,40 7 406 7 407 408 408 408 408 408 408 408 408 408 408	153,60 140,80 102,40 38,40 25,60 12,80 6,40 6,40 6,40  RAL.  Para las Antillas.  **RS. Cs.**  **D **D **D **D **D **D **D **D **D	2.564  Para Filipinas.  Rs. Cs.
	La América La Gaceta militar La Tutelar El Clamor Público El Boletin de Administ tar El Occidente Las Novedades El Memorial de Sanidad  Total de RESÚI  Álava Albacete Alicante Almería Avila Badajoz Barcelona Búrgos Cáceres Cádiz Castellon Ciudad-Real Córdoba Coruña Cuenca Garanada Granada Guadalajara Guipúzcoa Huelva Huesca Jaen Leon Lérida Logroño Lugo Málaga Murcia Navarra	Para la Península.  Rs. Cs.  90  60  323,76  60  90  460,50  2.539,28  720  4.078,80  4.125,49	153,60 140,80 102,40 38,40 25,60 12,80 6,40 6,40 6,40  RAL.  Para las Antillas  Rs. Cs.   250,80  250,80  22812,80  2812,80  29  20812,80	2.564  Para Filipinas.  Rs. Cs.  36  36  37  38  25,60  39  39  25,00  30  30  30  30  30  30  30  30  30
	La América La Gaceta militar La Tutelar El Clamor Público El Boletin de Administ tar El Occidente Las Novedades El Memorial de Sanidac  Total de RESÚI  Álaya. Albacete Alicante Alicante Almería Ávila Badajoz Barcelona Baúrgos Cáceres Cádiz Castellon Ciudad-Real Córdoba Coruña Coruña Coruña Gerona Granada Guadalajara Guipúzcoa Huelva Huesca Jaen Leon Leon Logroño Lugo Madrid Málaga Murcia Navarra Orense Oviedo	Fitipinas  Para la Península.  Rs. Cs.  90 60 323,76 60 90 460,50 2.539,28 720 420 4.078,80 428,50 499 4.125,49 495 263,64 285 420 406,40 405 405 405 405 405 405 405 405 405 4	153,60 140,80 102,40 38,40 25,60 12,80 6,40 6,40 6,40  RAL.  Para las Antillas.  Rs. Cs.  30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30	2.564  Para Filipinas.  Rs. Cs.
	La América La Gaceta militar La Tutelar El Clamor Público El Boletin de Administ tar El Occidente Las Novedades El Memorial de Sanidad  Total de RESÚI  Álava Albacete Alicante Almería Avila Badajoz Barcelona Búrgos Cáceres Cádiz Castellon Ciudad-Real Córdoba Coruña Cuenca Granada Granada Guadalajara Guipúzcoa Huelva Huesca Jaen Leon Lérida Logroño Lugo Madrid Madrid Malaga Murcia Navarra Orense	Para la Península.  Rs. Cs.  90 60 323,76 60 90 460,50 2.539,28 720 420 4.078,80 428,50 499 4.125,40 4.125,40 4	153,60 140,80 102,40 38,40 25,60 12,80 6,40 6,40 6,40  Name of the state of the sta	2.564  Para Filipinas.  Rs. Cs.
	La América La Gaceta militar La Gaceta militar El Glamor Público El Boletin de Administ tar El Occidente Las Novedades El Memorial de Sanidac  Total de RESÚI  Albacete Alicante Albacete Alicante Almería Avila Badajoz Barcelona Búrgos Cáceres Cáders Cádiz Castellon Ciudad-Real Córdoba Coruña Coruña Cuenca Gerona Gerona Granada Guadalajara Guipúzcoa Huelva Huesca Jaen Leon Lérida Logroño Lugo Madrid Málaga Murcia Navarra Orense Oviedo Poletovedra Salamanca	Para la Península.  Rs. Cs.  90 60 323,76 60 90 460,50 2.539,28 720 420 4.078,80 428,50 495 4.125,19 495 263,64 285 420 406,40 7 405 1005 1009,02 462,56 418,45 478,80 63.685,20 257,78 94 480 240 361,20 375,60 82,49	153,60 140,80 102,40 38,40 25,60 12,80 6,40 6,40 6,40  RAL.  Para las Antillas  Rs. Cs.  250,80 250,80 27 2812,80 27 2812,80 27 2812,80	2.564  Para Filipinas.  Rs. Cs.  36  36  37  25,60  37  38  2.502,40  39  30  30  30  30  30  30  30  30  3
	La América La Gaceta militar La Gaceta militar La Tutelar El Clamor Público El Boletin de Administ tar El Occidente Las Novedades El Memorial de Sanidad  Total de RESÚI  Álava Albacete Alicante Almería Avila Badajoz Barcelona Búrgos Cáceres Cádiz Castellon Ciudad-Real Córdoba Coruña Cuenca Garanada Guadalajara Guipúzcoa Huelva Huesca Jaen Leon Lérida Logroño Lugo Málaga Murcia Navarra Orense Oviedo Pontevedra Santander Santander	Para la Península.  Rs. Cs.  90 60 323,76 60 90 460,50 2.539,28 720 420 4.078,80 428,50 499 4.125,19 495 263,64 285 406,40 705 405 405 405 406,40 705 407 806 81,40 82,40 82,56 82,49 836 82,49 836 82,49 836 82,49 836 82,49	153,60 140,80 102,40 38,40 25,60 12,80 6,40 6,40 6,40  RAL.  Para las Antillas.  Rs. Cs.   250,80  250,80  2812,80  73,60  273,60	2.564  Para Filipinas.  Rs. Cs.  36  37  38  25,60  39  39  25,00  30  30  30  30  30  30  30  30  30
	La América La Gaceta militar La Gaceta militar El Clamor Público El Boletin de Administ tar El Occidente Las Novedades El Memorial de Sanidac  Total de  RESÚI  Álava  Albacete Almería Avila Badajoz Barcelona Búrgos Cáceres Cádiz Castellon Ciudad-Real Córdoba Coruña Cuenca Gerona Granada Guadalajara Guadalajara Guenca Gerona Granada Guadalajara Guenca Huelva Huesca Jaen Leon Lérida Logroño Lugo Madrid Málaga Murcia Navarra Ovense Oviedo Palencia Pontevedra Salamanca Salamanca Salamanca Salamanca Segovia Sevilla	Filipinas  Para la Península.  Rs. Cs.  90 60 323,76 60 90 460,50 2.539,28 720 420 4.078,80 428,50 499 4.125,49 495 263,64 285 420 406,40 305 405 405 405 405 405 405 405 405 405 4	153,60 140,80 102,40 38,40 25,60 12,80 6,40 6,40 6,40  RAL.  Para las Antillas.  Rs. Cs.  30 30 31 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30	2.564  Para Filipinas.  Rs. Cs.
	La América La Gaceta militar La Tutelar El Clamor Público El Boletin de Administ tar El Occidente Las Novedades El Memorial de Sanidac  Total de RESÚI  Álava Albacete Alicante Albacete Alicante Avila Badajoz Barcelona Búrgos Cáceres Cádiz Castellon Ciudad-Real Córdoba Coruña Cuenca Gerona Granada Guadalajara Guipúzcoa Huelva Huesca Jaen Leon Lérida Logroño Leon Lérida Logroño Lugo Madrid Málaga Murcia Navarra Orense Oviedo Palencia Pontevedra Salamanca Salamanca Salamanca Salamanca Segovila Sevilla Soria	Para la Península.  Rs. Cs.  90 60 323,76 60 90 460,50 2.539,28 720 420 4.078,80 428,50 499 4.125,49 495 263,64 285 420 406,40 305 405 405 405 405 405 405 405 405 405 4	153,60 140,80 102,40 38,40 25,60 12,80 6,40 6,40 6,40  Name of the state of the sta	2.564  Para Filipinas.  Rs. Cs.
	La América La Gaceta militar La Tutelar El Clamor Público El Boletin de Administ tar El Occidente Las Novedades El Memorial de Sanidac  Total de RESÚI  Albacete Alicante Albacete Alicante Avila Badajoz Barcelona Búrgos Cáceres Cádiz Castellon Ciudad-Real Córdoba Coruña Coruña Cuenca Gerona Granada Guadalajara Guipúzcoa Huelva Huesca Jaen Leon Lérida Logroño Leon Lérida Logroño Lugo Madrid Málaga Murcia Navarra Orense Oviedo Palencia Pontevedra Salamanca Sanfander Salamanca Sanfander Seevilla Farragona Feruel	Para la Península.  Rs. Cs.  90 60 323,76 60 460,50 2.539,28 720 420 4.078,80 428,50 499 4.125,19 495 263,64 285 406,40 7406 760,50 2.539,78 499 4.125,19 495 263,64 285 420 406,40 760 778,80 7880 789 789 789 789 789 789 789 789 789 789	153,60 140,80 102,40 38,40 25,60 12,80 6,40 6,40 6,40  RAL.  Para las Antillas  Rs. Cs.   250,80  2812,80  273,60  2812,80  2812,80  2812,80  2812,80  2812,80	2.564  Para Filipinas.  Rs. Cs.
	La América La Gaceta militar La Tutelar El Clamor Público El Boletin de Administ tar El Occidente Las Novedades El Memorial de Sanidac  Total de  RESÚI  Álaya.  Albacete Alicante Alicante Almería Ávila Badajoz Barcelona Barcelona Barcelona Córdoba Coruña Coruña Coruña Coruña Cuenca Gerona Granada Guadalajara Guadalajara Guipúzcoa Huelva Huesca Jaen León León León León León León León Le	Fitipinas  Para la Península.  Rs. Cs.  90 60 323,76 60 90 460,50 2.539,28 720 420 4.078,80 428,50 499 4.125,49 495 263,64 285 420 406,40 405 405 405 405 405 405 405 405 405 4	153,60 140,80 102,40 38,40 25,60 12,80 6,40 6,40 6,40  RAL.  Para las Antillas.  Rs. Cs.   250,80  200	2.564  Para Filipinas.  Rs. Cs.
	La América La Gaceta militar La Tutelar El Clamor Público El Boletin de Administ tar El Occidente Las Novedades El Memorial de Sanidac  Total de  RESÚI  Álava  Albacete Almería Avila Badajoz Barcelona Búrgos Cáceres Cádiz Castellon Ciudad-Real Córdoba Coruña Coruña Cuenca Gerona Granada Guadalajara Guipúzcoa Huelva Huesca Jaen Leon Lérida Leon Lérida Lugo Málaga Murcia Navarra Ovense Oviedo Palencia Pontovedra Salamanca Salamanca Salamanca Segovia Sevilla Soria Farragona Farragona Farragona Farragona Foledo Valencia Valladolid	Fitipinas  Para la Península.  Rs. Cs.  90 60 323,76 60 90 460,50 2.539,28 720 420 4.078,80 428,50 499 4.125,49 495 263,64 285 120 406,40 364,40 285 405 405 405 405 405 405 405 405 405 418,45 405 405 405 406,40 375,60 82,49 740 420 420 4240 4240 427 420 4295 4364,40 4285 420 4346,444 487,60	153,60 140,80 102,40 38,40 25,60 12,80 6,40 6,40 6,40  RAL.  Para las Antillas.  Rs. Cs.	2.564  Para Filipinas.  Rs. Cs.
	La América La Gaceta militar La Tutelar El Clamor Público El Boletin de Administ tar El Occidente Las Novedades El Memorial de Sanidac  Total de RESÚI  Álava Albacete Alicante Albacete Alicante Avila Badajoz Barcelona Búrgos Cáceres Cádiz Castellon Ciudad-Real Córdoba Coruña Coruña Coruña Granada Granada Guadalajara Granada Guadalajara Guipúzcoa Huelva Huesca Jaen Leon Lérida Logroño Leon Lérida Logroño Lugo Madrid Málaga Murcia Navarra Orense Oviedo Palencia Pontevedra Salamanca Salamanca Salamander Seeyoilla Soria Feruel Foledo Valencia Valladolid Vizcaya	Filipinas.  Para la Península.  Rs. Cs.  90 60 323,76 60 90 460,50 2,539,28 720 420 4,078,80 428,50 499 4,125,49 495 263,64 285 420 406,40 305 405 405 405 405 405 405 405 405 405 4	153,60 140,80 102,40 38,40 25,60 12,80 6,40 6,40 6,40  RAL.  Para las Antillas.  Rs. Cs.   250,80  250,80  252,80  252,80	2.564  Para Filipinas.  Rs. Cs.
	La América La Gaceta militar La Tutelar El Clamor Público El Boletin de Administ tar El Occidente Las Novedades El Memorial de Sanidac  Total de  RESÚI  Albacete Alicante Albacete Alicante Almería Avila Badajoz Barcelona Búrgos Cáceres Cádiz Castellon Ciudad-Real Córdoba Coruña Cuenca Gerona Granada Guadalajara Guipúzcoa Huelva Huesca Jaen Leon Lérida Logroño Lugo Madrid Málaga Murcia Navarra Orense Oviedo Pontevedra Salamanca Santander Segovia Sevilla Forragona Feruel Foledo Valladolid Vizcaya Zaragoza Zaragoza	Para la Península.  Rs. Cs.  90 60 323,76 60 40,50 2,539,28 720 420 4078,80 428,50 499 4.125,19 495 263,64 285 420 406,40 740 7557,80 364,20 375,60 82,49 740 420 4.895 195 364,40 4285 420 436,44 487,60 479 435 686,40	153,60 140,80 102,40 38,40 25,60 12,80 6,40 6,40 6,40  RAL.  Para las Antillas.  Rs. Cs.	2.564  Para Filipinas.  Rs. Cs.  36  36  37  25,60  37  38  2.502,40  39  30  30  30  30  30  30  30  30  3
	La América La Gaceta militar La Tutelar El Clamor Público El Boletin de Administ tar El Occidente Las Novedades El Memorial de Sanidac  Total de RESÚI  Álava Albacete Alicante Albacete Alicante Admería Avila Badajoz Barcelona Búrgos Cáceres Cádiz Castellon Ciudad-Real Córdoba Coruña Coruña Coruña Granada Granada Guadalajara Granada Guadalajara Guipúzcoa Huelva Huesca Jaen Leon Lérida Logroño Leon Lérida Logroño Logroño Leon Leon Lérida Boria Farragona Granada Granada Guadalajara Granada Guadalajara Granada Guadalajara Granada Granada Granada Granada Granada Granada Guadalajara Granada Granada Granada Guadalajara Granada Guadalajara Granada Guadalajara Granada Guadalajara Granada Guadalajara Guipúzcoa Huelva Huesca Jaen Leon Lérida Logroño L	Para la Península.  Rs. Cs.  90 60 323,76 60 460,50 2.539,28 720 420 4.078,80 428,50 4125,49 495 263,64 285 420 406,40 364,40 405 405 406,50 257,78 406 405 407 406 407 407 408 408 408 408 408 408 408 408 408 408	153,60 140,80 102,40 38,40 25,60 12,80 6,40 6,40 6,40  RAL.  Para las Antillas.  Rs. Cs.  30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30	2.564  Para Filipinas.  Rs. Cs.
	La América La Gaceta militar La Tutelar El Clamor Público El Boletin de Administ tar El Occidente Las Novedades El Memorial de Sanidac  Total de  RESÚI  Albacete Alicante Albacete Alicante Almería Avila Badajoz Barcelona Búrgos Cáceres Cádiz Castellon Ciudad-Real Córdoba Coruña Cuenca Gerona Granada Guadalajara Guipúzcoa Huelva Huesca Jaen Leon Lérida Logroño Lugo Madrid Málaga Murcia Navarra Orense Oviedo Pontevedra Salamanca Santander Segovia Sevilla Forragona Feruel Foledo Valladolid Vizcaya Zaragoza Zaragoza	Para la Península.  Rs. Cs.  90 60 323,76 60 40,50 2,539,28 720 420 4078,80 428,50 499 4.125,19 495 263,64 285 420 406,40 740 7557,80 364,20 375,60 82,49 740 420 4.895 195 364,40 4285 420 436,44 487,60 479 435 686,40	153,60 140,80 102,40 38,40 25,60 12,80 6,40 6,40 6,40  RAL.  Para las Antillas.  Rs. Cs.  250,80 2812,80 29 2812,80 29 2812,80 29 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	Para Filipinas.  Rs. Cs.  36  36  37  25,60  37  38  2.502,40  39  30  30  30  30  30  30  30  30  3

			LSIFIC	acion:	de se	LLOS 1	r Dogu	men t (	98.				GO	NTŘÁ	el ór	den i	oblic	<b>O</b> .					DE L	os em	PLEAD	os Púi	<b>BL</b> ICOS	S EN E	L EJE	RCICIO	DE SU	is car	GOS.	•	
EXISTENCIA En 4.° de enero de 4857.	Estampilla Real	Sellos públicos	Idem particulares	Moneda	Billetes de Banco	Documentos públicos y oficiales.	Idem privados	Pasaportes y certifi <b>cados</b> .	Falso testimonio	Usurpacion de fun <b>ciones</b> .	Contra la religion	Contra la segurid <b>ad de</b> l Estado.	Traicion	Derechos de gentes	De lesa Magestad	Rebelion.	Sedicion	Contra la Autoridad	Sociedades serretas.	Idem ilícitas	Prevaricacion	Infidelidad en la cartella de presos.	Idem en la de documen- tos.	Violacion de secretar	Resistencia y des <b>chedien-</b>	Denegacion de auxilio y abandono de destino.	Nombramientos ilegales.	Abusos contra particula-	Idem de eclesiásticos	Usurpacion de atribucio-	Prolongacion y anticipa- cion indebibas de fun- ciones públicas	Cohecho	Malversacion de caudales públicos	Fraudes y exacciones ilegales	Negociaciones prohibidas á los empleados
Alcalá Baleares. Barcelona. Búrgos. Coruña, Granada. Sevilla. Valencia. Valladolid Zaragoza.	» » » » »	) ) ) ) ) ) ) )	» » » » » »	3 6 2 2 3 4 4 2 2	1 2 2	) ) ) 22 ) ) ) ) )	) ) ) ) 1	9 9 9 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 1	» 4 4 3 14 4 8 4 6 2	)) )) ) ) ) ) ) ) ) ) ) ) ) ) ) ) ) )	» » » » » » » » » » » » »	» » 4 » » » » » » » » »	» » » » » » » »	) ) ) ) ) ) ) )	)) )) )) )) )) ))	20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 2	» » » » » » » 3	1 2 2 4 1 6 2 8	)) )) )) )) ))	) · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	)) )) )) )) )) ))	» » » » » » » » » »	» » » » » » » » »	)) )) )) )) )) ))	)) )) )) 44 ))	» » » » » » » » » » »	» 4 » , » , » , » , » , » , »	) ) ) 1 1 ) ) )	» » » » » » » » »	) 2 2 3 3 7 9 9 9	)) )) )) )) )) )) )) )) )) )) )) )) ))	)) )) )) )) )) )) ))	» » » » » » » » » »	» » » » » » » » » » »	) ) ) ) ) ) ) ) )
Total	»	*	))	19	3	2	2	1	37	»	. »	1	))	n	»	»	4	22	»	»	»	»	»	»	4	»	1	1	»	»	»	»	»	D	»
ALTAS.	»	,,										!																							
Alcala. Alcala. Baleares. Barcelona. Búrgos. Coruña. Granada. Sevilla. Valencia. Valladolid. Zaragoza.	» » »	)) )) )) )) )) ))	» » » » » »	4 » 1 » » 2 » 1	» » » » » » » »	) ) ) ) ) ) ) ) ) ) ) ) ) ) ) ) ) ) )	» » » » » » »	» » » » » » » »	» » 2 9 » 5 4 4 5	» » » » » » » »	» » » » » » » » » » » » » » » » » » »	» » » » » » » »	» » » » » » » »	) ) ) ) ) ) ) ) )	)) )) )) )) )) )) ))	» » » » » » » » » » » »	» » » » » 6 »	» 4 % 4 % 4 % 4 % 4 % 4 % 4 % 4 % 4 % 4	) ) ) ) ) ) ) ) )	n n n n n n n n n n n n n n n n n n n	)	) ) ) ) ) ) ) ) ) )	)) )) )) )) )) )) ))	)) )) )) )) ))	» » » » » 6 » »	)	) ) ) ) ) ) ) )	)) )) )) )) )) )) )) ))	)) )) )) )) )) ))	) ) ) ) ) ) ) ) )	D D D D D D	)) )) )) )) )) ))	)) )) )) )) )) ))	» 1 0 1 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	» » » » » » »
Total	,	si si	ñ	12	»	1	'n	υ	26	'n	1)	ש	31	ű	ÿ	ž)	6	15	;)	Ď	'n	»	p	'n	6	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	»	9)	) p	*	n	ž:	ı) .	1	0
BAJAS.																																			
Alcalá Baleares Barcelona Búrgos Coruña Granada Sevilla Valencia Valladolid Zaragoza	) ) ) ) ) ) )	20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 2	<b>10</b> 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	4 20 20 20 20 20 4 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	<b>30 30 30 30 30 30 30 30</b>	20 84 00 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	) ) ) ) ) ) ) ) ) )	) ) ) ) ) ) ) ) ) )	» 4 22 » 5 » 6 » 2 3	)) )) )) )) )) ))	» » » » » » » » » »	)) )) (1) )) (2) (3) (4) (5) (6) (6) (7) (7) (7) (7) (7) (7) (7) (7) (7) (7	)) )) )) )) )) )) ))	» » » » » » » »	)) )) )) )) )) )) ))	) ) ) ) ) ) ) )	) ) ) ) ) 1	» 1 » 1 » 2 » 3 1	) ) ) ) ) ) ) ) ) ) )	)) )) )) )) )) ))	) ) ) ) ) ) ) ) ) ) )	<b>10 10 10 10 10 10 10 10</b>	)) )) )) )) )) )) ))	)) )) )) )) )) )) ))	» » » » » » » »	) ) ) ) ) ) ) ) ) )	) ) ) ) ) ) ) ) ) ) )	) ) ) ) ) ) ) )	) ) ) ) ) ) ) ) )	) ) ) ) ) ) ) ) )	) ) ) ) ) ) ) ) )	) ) ) ) ) ) ) ) ) )	» » » » » » » » » » »	)	» » » » » » » » »
TOTAL , ,	D	»	»	4	))	»	)ì	»	19	υ	*	1	»	))	i)	))	2	9	»	"	u u	>>	))	))	'n	))	5-	Ď	B	j)	))	»	,,	1	»
EXISTENCIA PARA 1858.																																			
Alcalá Baleares Barcelona Búrgos. Coruña Granada Sevilla Valencia Valladolid Zaragoza	20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 2	)) )) )) )) )) ))	) ) ) ) ) ) ) ) )	6 % 6 2 % 1 5 2 2 3 5	4 2 2	» 3	) 1 2 3 3 3 4 3	) ) ) ) ) ) ) ) ) ) ) ) ) ) ) ) ) ) )	» 4 » 48 4 7 2 8 4	» » » » » » » » » »	) ) ) ) ) ) ) ) )	» » » » » » » »	» » » » » »	)	)) )) )) )) )) ))	» » » » » »	» » » » » 5 »	4 » 5 5 » 8 4 8	)) )) )) )) )) ))	)) )) )) )) )) ))	)) )) )) )) )) ))	» » » » » »	) ) ) ) ) ) ) ) )	)) )) )) )) )) )) ))	)) )) )) )) (6 )) (9)	) ) ) ) ) ) ) )	) 1 1 y y y y y y y y y y y y y y y y y y	)) )) )) 4 ))	)) )) )) )) )) ))	) ) ) ) ) ) ) ) )	)) )) )) )) )) ))	)) )) )) )) )) ))	» » » » » »	)) )) )) )) )) ))	)) ))
Total	»	»	»	27	3	3	2	1	44	»	»	'n	'n	))	'n	,,	8	28	'n	n	×	))	»	'n	6	»	1	1	D	р	»	»	»	n	(0

Existencia en 4.º Enero 4857Altas en 1857	» »	)) ))	» »	19 12	3	2 1	<b>2</b>	4 "	37 26	. » «'	n n	4	)) ))	,) ,>	" »	n - ))	4 6	22 15	» »	<b>ນ</b>	)) ))	)) ))	<b>))</b> j:	D D	4 6	» n	4	<b>1</b>	n)		<b>»</b> »	)) ))	)) ))	» 1	» »
TotalBajas en el mismo	)) D	n <b>)</b>	» »	31	3 »	3	<b>2</b>	1	6 <b>3</b> 49	n	) )	1 1	) )	)) ))	n n	2) D	10	37 9	)) ))	» »	» »	n n	n n	)) ))	10 4	)) <b>)</b> )	1	<b>1</b> >>	'n	» »	» »	» »	» "	1	» »
Existencia para 1858	»	))	))	27	3	3	2	4	44	((	»	i)	»	))	n	))	8	28	»	ù	»	))	n	Ď	6	ñ	4	1	»	))	»	n	»	o	»

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA. ERRATA.

En la sentencia publicada en la Gaceta del 6 del corriente Mayo, en el resultando primero donde dice «1856» debe decir «1806.» En el cuarto resultando donde dice «1858» debe decir «1848.»

### ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS. Habiéndose extraviado una carta de pago expedida por la Tesororía de la Direccion general de la Deuda pú-blica en 22 de Diciembre de 1837 á favor de D. Vicente

Quintana, importante 24.000 rs. nominales, se previene à la persona en cuyo poder se halle la presente en esta Direccion, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda, adonde ha pasado el depósito; en el concepto de que están tomadas todas las precauciones necesarias para que no se abone sino al legítimo dueño, quedando nula y sin ningun valor ni efecto desde esta fecha caso

de no presentarla. Madrid 4 de Mayo de 1859.-El Director, José Gener.

Habiéndose extraviado dos cartas de pago expedidas por la Tesorería de la Direccion general de la Deu-da pública en 26 de Octubre de 1853 á favor de Don José Ramon Teijeiro, importantes, una 40.000 rs. nomi-nales en títulos del 3 por 400 diferido, señalada con el núm. 236, y otra de 431 rs. 68 cénts,, señalada con el número 298, se previene a la persona en cuyo poder se hallen las presente en esta Direccion, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda, adonde han pasado los depósitos; en el concepto de que están tomadas todas las precauciones necesarias para que no se abonen si no al legítimo dueño, quedando nulas y sin ningun va-

lor ni efecto desde esta fecha, caso de no presentarlas.

Madrid 4 de Mayo de 1859.—El Director, José Gener. ÍNDICE CRONOLOGICO DE LAS OBRAS EXAMINADAS POR LA CEN-SURA DE TEATROS.

ABRIL. Número 78.-El Cid, drama histórico original en cuatro actos y en verso. A. el 2. Núm 79.—Amores perdidos, drama original en tres ac-

tos y en verso. A. el 7. Núm. 80.—El fruto prohibido, drama original en cuatro actos y en verso. A. el 7. Núm. 81.—Soberbia y humildad, drama original en tres actos y en prosa. A. el 11.

Núm. 82.—Un pájaro de América, comedia original en un acto y en verso. A. con bastantes supresiones el 11. Num. 83.—Cendrillon, comédie en cinq actes en prosé. A.

Num. 84.—Contar sin la huespeda, zarzuela original en un acto y en verso. A. el 14. Núm. 85.—Me gustan todas, drama original en un acto y

en prosa. A. el 18. Num. 86.—La frutera de Murillo, comedia original en un acto y en verso. A. el 19. Núm. 87.—Llagrimas de una femella, choquét del chénero bilingue en un acte y en vers. A. con una

ligera variacion el 19. Núm. 88. Un no só qué y un que se yo, pieza cómica

original en un acto y en verso. A. con una ligera supresion el 20. Núm. 89.—Frasquito, zarzuela en un acto. A. el 23.

Núm. 90.—La cocinera y el Cadete, juguete cómico-lírico en un acto. A. con dos ligeras supresiones Núm. 91.-El Zuavo, juguete cómico original en un acto y en verso. A. el 25. Núm. 92.—En un eclipse de luna, zarzuela original en un

acto y en verso. A. con dos supresiones el 25. Núm. 93.—Cuatro agravios y ninguno, comedia en un acto, escrita sobre otra francesa y en prosa. Núm. 94.-Raquel ó los amores del Rey Alfonso VIII. dra-

ma trágico en cinco actos y en prosa. A. el 29. —La primita, comedia arreglada del francés en un acto. A. el 29. Núm. 96.—Quien manda, manda, zarzuela en dos actos v

en verso. A. el 30. Núm. 97.—Un rapto y un castigo, comedia original en un acto y en prosa. A. con algunas supresio-

nes el 30. Ademas se ha vuelto á desaprobar el drama cuyo título es Angel Tizon, á pesar de haberse introducido en él algunas modificaciones.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 6 DE MAYO DE 1859

6 m 9 m 12	Barómetro reducido á 6° y milime tros.  708.14 708.55 707.97 707.34	Temperatura en grados Reaumur  3°,8 9°,8 43°,9 44°,2	Tempera- tara en gra- dos centí- grados.  4°,7 12°,2 17°,4 17°,8	Direction del viento.  S. O	Nubes.
6 <b>t</b> 9 n		12°,4	15°,5 14°,0	S. O. , O. S. O	ldem.
_ xima	tura må- del dia tura må-	16°,3	20°,4		
	al sol tura mi–		<b>28°</b> ,3		

nima del dia... 3',4 4',2 Evaporacion en las 24 hs. 4,4 milimetros. Lluvia en las 24 horas...

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO. DESPACHO TELEGRÁFICO. Observacion meteorológica del dia 6 de Mayo de 1859.

Bora.	tres, a foy	Temperatu- ra en grados centígrados.	Direction del viento.	Estado del cielo.
7 de la m.	766,4	13,8	S. E.	Llu <b>v</b> ia,

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. LÍNEAS TELEGRAFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 1.º de Mayo á las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	Barôme- tro redu- cido á 0° y al nivei del mar.	grades	Directica del Visulo	RSTADO DRI, UIFLO
Dunquerque Paris. Bayona. Lyon. Madi id. San Fernando Bruselas. Viena. Turin. Lisboa. Roma. Flor encia. San Petersburgo	756,0 751,6. 763,6 757,6.	10°,3 15°,9 14°,0 7°,4 13°,0 5°,6 13°,9 15°,3 13°,5	O O. S. O. S S	Despejado. Nubes. Idem. Idem. Lluvia. Sereno. Nubes.
Constantinopla Stockolmo.		1	1	Cubierto.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 2.676 fanegas de trigo.

2.698 arrobas de harina de id.

3.130 libras de pan cocido.

7.396 arrobas de carbon. 96 vacas, que componen 40.988 libras de peso. 259 carneros, que hacen 7.120 libras de peso. 268 corderos, que hacen 8.374 libras de peso.

EN EL DIA DE HOY. Carne de vaca, de 50 á 52 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra. Idem de carnero, de 22 á 23 cuartos libra.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR

Idem de ternera, de 66 á 84 rs. arroba, y de 34 á 42 Idem de cordero, à 16 cuartos libra.

Tocino añejo, de 90 á 100 rs. arroba, y de 36 á 40 cuartos libra. Jamon, de 108 á 116 rs. arroba, y de 38 á 46 cuartos libra. Aceite, de 59 á 61 rs. arroba, y de 19 á 20 cuartos

Vino, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos cuar-Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos. Garbanzos, de 34 à 44 rs. arroba, y de 12 à 16 cuartos

Judías, de 22 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra. Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos

Lentejas, de 16 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.

Jabon, de 55 á 59 rs. arroba, y de 19 á 21 cuartos Patatas, de 6 à 7 rs. arroba, y de 2 à 3 cuartos libra. PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 40 á 41 rs. fanega.

Algarroba á 60 re id

Duque de Sesto.

Angarrona, a o	o rs. ia.		
	Trigo	vendido.	
38 fanégas á	$60 \mathrm{\ rs}$ .	76 fanegas á.	60 rs.
250	57	100 Vallecas .	59
27	<b>57</b>	55	62
40	63	44	64
57	64	15	58 1/4
79	60	60	59 ´ ³
32	62	16	58 1/2
27	62	38	63 1/4
40	58	15	64
34	61	43	61
11	58	30	56 1/4
80	56	90	60 ′
20	60 1/2	40	67
86	61	60	61
33	63	25	60
40	<b>62</b>	30	59
<b>28</b>	65	29	60
30	59	40	66
3 <b>2</b>	64		
Total	· · · · · · · ·	1.845 fanegas.	
28 30 32	59 64	29 40	

Quedan por vender 3.896. Precio máximo..... Idem minimo. Idem medio . . . . . 60,27
Lo que se avisa al público para su inteligencia. Madrid 6 de Mayo de 1859. - El Alcalde Corregidor,

### BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 6 de Mayo de 1859 á las tres de la tarde. FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 38 y 37 25 c.; á plazo, 38 á 15 del cor. en fir.; 37-50 á fin cor. ó á vol.; 37-90 y 50 á fin del próx. en fir.
Títulos del 3 por 100 diferido, publicado, 28-50 y 30:

no publicado, 28. Deuda del personal, publicado, 9-40: no publicado. 9-10 d. Acciones del Canal de Isabel II, de à 1.000 rs., 8

por 100 anual, no publicado, 99. Idem del Banco de España, id., 154. Idem de la Aurora de España, id., 70 p.

CAMBIOS Lóndres á 90 dias fecha, 50-35. Paris á 8 dias vista, 5-23 d.

BOLSA DE PARIS. Mayo 6 de 1859. Consolidados..... 90 1/4 á 3/8.

### CORTES.

### SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUES DEL DUERO. Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 6 de Mayo de 1859.

Se abrió á las dos y veinte minutos, y leida el ac de la anterior, fué aprobada.

El Senado quedó enterado de que los Sres. Duque de San Miguel, Marqués de Monreal y de Santiago, y Don José Lemery, excusaban su falta de asistencia á las sesiones, el primero por hallarse enfermo, y los dos últimos por tener que marchar á Aranjuez acompañando á

SS. MM. y AA. Igualmente lo quedó de que el Sr. D. Francisco María

Marin ingresaba en la quinta seccion.

Acordóse distribuir á los Sres. Senadores 290 ejemplares de cada uno de los resúmenes de los presupuestos provinciales correspondientes á los años 1857 y 1858, y un número igual de los municipales del primero de di-chos dos años, remitidos todos ellos por el Sr. Ministro de la Gobernacion. El Senado quedó enterado de una comunicacion en

que el referido Sr. Ministro de la Gobernacion remitta 50 ejemplares de cada uno de los resúmenes de los expresados presupuestos provinciales correspondientes á los años 1854, 1855 y 1856.

Pasaron á las secciones para nombramiento de comisiones, los siguientes proyectos remitidos por el Congreso de Śres. Diputados.

El relativo á conceder pension á Doña Carlota Cobo, hija de Doña Agustina Zaragoza.

2.° El referente al aumento del ejército hasta 100.000 hombres, y el de los recursos para ampliar el material de Guerra.

3.° El concerniente al ferro-carril de Albacete á Cartagena.

Fueron recibidos con agrado, y se acordó que se re-partieran á los Sres. Senadores, 125 ejemplares del *Pro-*yecto de un Código general de aguas, precedido de una Memoria sobre la necesidad de su formación y de los principos en que se funda; ejemplares que remitia Don Cirilo Franquet.

Igualmente se recibieron con agrado, y se acordó que pasaran á la biblioteca, 50 ejemplares del Opúsculo sebre la guerra austro-sardo-francesa, remitidos por su autor D. José Marquez de Prado.

Ocupando la tribuna el Sr. Secretario Duque de Abrantes, leyó el dictámen sobre regular la emision, entrega y pago de los valores con que se han de satisfa-facer las subvenciones de los caminos de hierro, y el repartimiento y reintegro de la parte con que las respectivas provincias deben contribuir à ese objeto.

ORDEN DEL DIA. Discusion del dictá men relativo al presupuesto general de gastos del Estado.

Leido el referido dictámen, y abierta discusion sobre la totalidad, dijo en contra

El Sr. LARROCHA: Sres. Senadores, al pedir la palabra en contra de la totalidad de este proyecto de ley no es mi ánimo combatirlo, porque soy profano en esta materia, ni tampoco lo es hacer oposición al Gobierno en el año 1857, clasificadas por delitos,

## CASAS DE CORRECCION

		CONT	RA LA	PROP:	ED AD.	EDAD. CONTRA LA LIBERTAD Y SEGURIDA							RIDAD	CONTRA LAS PERSONAS							I <b>TRA</b> ESTIDAD			CONTRA EL HONOR,		ITRA STADO VIL.	Vaganci	Juegos	Impruden	MILITARES							-	
Robos	Hurtos	Usurpacion	Defraudaciones	Alzamientos, quiebra é insolvencia punibles	Estafas y otros engaños	Incendio y otros estra-	Usura	Detenciones ilegales.	Sustraccion de menores.	Abandono de niños	Allanamiento de mora- da	Amenazas y coacciones	Descubrimientos y revelacion de secretos	Homicidio	Infanticidio	Aborto.	Lesiones corporales	Duelo	Adulterio	Violacion	Estupro	Rapto	Calumnia	la)uria	Suposición de partos y usurpación del estado civil.	Gelebracion de matrimo- nios ilogales	a y mendicidad	y rifas	encia temeraria	Desercion	5:	Induction a id	subordinacion.	Uso de armas prohibidas.	Abandono de guardia	Embriaguez habitual	Ocultacion maliciosa de nombre	TOTAL.
28 30 44 166 21 14 23 70	115 14 61 142 177 42 78 109 77 85	) ) ) ) ) ) ) )	2 2 3 16 3	)) )) )) )) )) ))	5 1 5 8 3 1 10 2 3	» » 1 » 4	)) )) )) )) )) ))	» 22 » » » » » »	) ) ) ) ) ) ) )	) 1 2 4 3 3 3 3 3 3 3	) 1 1 D D D D D D D D D D D D D D D D D	)	) ) ) ) ) ) ) ) )	1 2 12 14 26 3 8 23 3 18	5 2 4 6 2 7 6 4	) 1 0 1 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	2 » 6 2 2 7 4 2 6 5	) ) ) ) ) ) ) ) )	» 22 » » 1 1 1 20	) ) ) ) ) ) ) 2	" 4 " " " " " " " " " " " " " " " " " "	), ), ), ), 1	) 1 2 2 2 0	) ) ) ) ) ) ) ) ) ) ) ) ) ) ) ) ) ) )	0 4 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	» » » » » 4	» » 4 » » 40 »	) ) ) ) ) ) ) )	)	» » » » » » » » »	n n n n n n	)	)	) ) ) ) ) ) ) ) )	) ) ) ) ) ) ) )	» » » » » » » »	» » » » » » » » »	161 20 146 216 416 416 87 138 176 235
420	900	4	22	»	35	6	»	2	»	2	4	2	) »	105	38	3	36	»	25	2	5	1	4	. 6	7	3	11	»	ä	э	Þ	»	1 »	, n	ñ	>>	» 	1746
23 27 27 42 42 48 44 52 59	41 14 56 67 111 44 84 29 82	» » » » » » » » »	, 4 ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	) ) ) ) ) ) ) )	" 13 2 1 3 6 9 %	2 2 0 0	» » » » » » » »	)) )) )) () () () () () () () () () () (	) ) ) ) ) ) ) ) )	) ) ) ) ) ) ) ) 1	) ) ) ) ) ) ) 2	)) )) )) )) )) )) )) )) )) )) )) )) ))		1 n 2 2 3 2 4 4 2 1	» » 3 3 5 2 3 8 4 4	), ), ), 4, ), 4, ),	2 » 1 » 4 3 5 2 5 3	) ) ) ) ) ) ) ) ) ) ) ) ) ) ) ) ) ) )	) ) ) ) ) ) ) 12	)) )) )) )) )) ))	» » » » » » » »	)) )) )) )) )) ))	2	) ) ) ) ) 3 ) 2	) ) ) ) ) ) ) ) )	) ) ) ) ) ) ) ) ) ) )	) ) 1 ) 1 ) 1 1 1 1	99 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 9	2 2	20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 2	<b>b b b b b b b c d d d d d d d d d d</b>	w m m m m m m m m m m m m m m m m m m m	» » »	D D D D D D	) ) ) ) ) ) ) ) ) )	)) )) )) )) )) ))	)) )) )) )) )) )) ))	74 40 75 411 184 34 443 401 109 428
186	552	, »	12	ъ	24	5	<b>)</b>	'n	D	1	2	55	p	21	29	2	25	»	12	2	2	Ŋ	6	5	<i>y</i>	))	13	))	2	'n	)	»	0 3	) 0	'n	) )	2	966
26 17 24 51 10 4 27	38 8 81 99 107 16 42 44 40 36	D D D D D D D D D D D D D D D D D D D	12 >> 12 >> >> >>	)) )) )) )) ))	<b>222 22 5 3 3 4 3 3</b>	)	» » » » »	) ) ) ) ) ) ) ) )	) ) ) ) ) ) ) ) ) )	<b>3 4 3 3 5 6 6 7 8 8 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9</b>	) ) ) 1 ) ) 1	n	0 0 0 0 0 0 0 0	»	2 2 3 4 4 4 6 2	)) )) )) )) ))	3 » 5 1 2 5 5 4 7 4	) ) ) ) ) ) ) ) )	» » » » » » 4 20	) ) ) ) ) ) 1	) ) ) ) ) ) ) ) (	33 33 33 33 34 34 34 34 34 34 34 34 34 3	77 <b>4</b> 50 77 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50	0 0 0 0 0 0 0 7 4 6	) 0 0 0 0 0 0 0 0	<b>3</b> 30 30 30 4 9	33 4 35 36 4 46 3	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	21 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	0 0 0 0 0 0 0		» » »	ກ ຍ ກ ລ	20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 2		0 0 0 0 0 0 0	) ) ) ) ) ) ) ) ) )	72 45 74 446 484 35 75 71 434 73
166	481	))	21	'n	23	2	»	ņ	'n	1	3	ò	Ŋ	27	11	>>	36	))	21	1	4	))	5	7	))	1	18	))	• 4	'n	0	Đ	y: Y		9	ŷ.	'n	873
25 4 30 47 157 23 28 29 68 29	118 10 66 110 181 40 120 66 131	»	N N 2 N 8 N N N N 1 2 2	)) > )) > ) > ) > )	3 6 5 4 1 11 7	) ) ) 2 ) ) ) 7	)) )) )) )) )) ))	)) 22 )) )) )) ))	)) )) )) )) )) ))	)) )) 1 )) 1 )) 1	»  1  »  »  1  1  1  1  1  1  1  1  1  1	) 1 ) ) ) ) ) 1	)) )) )) )) )) ))	2 3 4 28 3 8 24 3	3 6 5 8 7 9	)) p 1 0 2 0 0 0 3	1 2 1 4 5 4 3	)) )) )) )) )) )) ))	» 2 0 1 1 12	)) )) )) )) 1	)) 4 )) )) )) )) )) ))	)) )) )) )) 1	0 0 2 2 0 0 1	)) )) )) )) 2 )) 2		2 D D D D D D D D D D D D D D D D D D D	)) )) )) 4 )) )) () () () () () () () () () () ()	)) )) )) )) )) ))	)) )) )) 1 1) 1) 2	)) )) )) )) )) )) ))	)) )) )) )) )) () ()	)) )) )) )) )) ))	)	, ); , »	ii D D D D U	20 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 0	) ) ) ) ) ) ) )	160 155 150 181 419 86 206 210 206
440	971	4	13	n	36	9	»	2	"	2	3	2	N	99	56	5	25	»	16	1	3	1	5	4	6	2	6	n	3	n	J)	n	1	))	Ď	))	n	1839
	<u> </u>		•					-						-																								
420 186	900 552	4	22 12	» »	35 24	6 5	n h	<b>2</b>	ů v	2	4 2	<b>2</b>	ה מ	105 21	38 29	3 2	36 25	» »	<b>2</b> 5 12	2	5 2	<b>1</b> n	4	6 5	<b>7</b> »	<b>3</b>	44 43	n n	5 2	<b>))</b> ))	))	)) (1) (1) (2) (3) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4	1 »	)) ))	V) ::	» »	» »	1746 966
696 166	1452 481	4	34 21	n n	59 23	11 2	n ñ	<b>2</b>	)) •)	3	6 3	3	<b>7)</b>	126 27	67 11	<b>5</b>	61 36	i D	37 21	2 1	7 4	1	10	11 7	7	3	24 18	3 25	7	n p	1	n i	1		» .:'	3) 7	,,	2712 873
440	971	4	13	»	36	9	ņ	2	ņ	2	3	2	В	99	. 56	5	25	n	16	1	3	1	8	4	6	2	6	ñ	3	»	(	»	4 «	n	))	))	»	1839

( Se continuarán. )

de S. M., sino únicamente cumplir un compromiso que contraje con gusto, y que hasta ahora no he desempeñado. Mi objeto, señores, es abogar por una benemérita clase, cuya situacion se hace cada dia más aflictiva y precaria. Tristísima es, con efecto, la condicion del empleado, no pudiendo, como no puede, contar en su destino con más seguridad que la que puede darle el tiempo que media de un correo á otro, sin que una conciencia pura, una hoja de servicios honrosa y una reputacion bien adquirida, puedan garantirle de un golpe de mano airada, porque todo se viene al suelo, todo se hunde ante la consideración de una exigencia. Cierto Ministro que fué me decia con este motivo: « es necesario abrir huecos con el fin de colocar á los nuestros.» Palabras son estas contra las cuales habré de protestar más adelante.

¿ Qué diré de la suerte de los empleados cuando ocurren unas elecciones generales? La sola posibilidad de esas elecciones causa en los pueblos la misma impresion que el cólera-morbo asiático. El empleado que votó, el elector que se abstúvo de hacerlo, el candidato que promete el Gobernador, el Ministerio que igualmente hace ofertas..... todo viene despues á refluir en contra del empleado, próduciendo á su modo una degollación de los inocentes.

¿No es exacto lo que estoy diciendo? Sí, lo es; lo digo con dolor, porque dolerme debe todo lo que pueda redundar en desprestigio de las instituciones que nos rigen. Pues bien: si todos vosotros, y lo mismo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, estais convencidos de que digo la verdad, venga la ley de empleados, venga esa ley tantas veces prometida y nunca presentada, y que también en esta ocasion se ha olvidado. La nacion no necesità, no duiere ver Ministros que reconozcan nuestros, en el sentido en que usó esas palabras el ex-Ministro à quien me he referido, y centra las cuales protesto; no quiere Ministerios de parcialidad, sino Gobiernos de la nacion, que reconozcan y premien todos los méritos y servicios, cualquiera que sea el matiz político del que los preste. Tiempo es ya de que se reconozca que los empleados, como fales, pertenecen solo al Estado, no á los partidos; tiempo es ya de que una ley especial venga á proteger esa clase contra las ambiciones miserables, pues así lo exige la justicia y lo reclama el interes público.

¿ Cómo se quiere que el empleado sirva con celo y sea bastante fuerte en moralidad, viviendo como vive en la zozobra á que hoy se halla condenado? Señores, la miseria tiene muy mala cara: siempre ha sido muy difícil de hallar una virtud á prueba de hambre y á prueba de latigazos; y en el siglo presente lo es mucho más, porque de él han escapado la voluntad al ayuno y la resignacion al martirio. Solamente cuando los empleados tengan estabilidad, encontrarán todos los Gobiernos fieles servidores; solo entónces se formará un núcleo de intereses mútuos, viniendo á entenderse los partidos políticos sin abjurar de los principios que profesan.

Decia no há mucho tiempo el Sr. Marques de Miraflores, que la confeccion de una buena ley de empleados es tan difícil como la de una buena ley electoral. Convengo en ello con S. S.; pero no con el Sr. Pacheco, que la reputaba imposible. ¡Imposible! ¿Por qué? Si yo creyera en esa imposibilidad, ahora mismo, aquí mismo, retiraria yo, Sres. Senadores, mi adhesion á un sistema de Gobierno que en tal supuesto necesitaria, para soste-

nerse, ser regado diariamente con las lágrimas de millares de familias

Concluyo dirigiéndome llero de confianza al Gobierno de S. M., y rogándole que traiga pronto á las Córtes la ley de empleados. He dicho.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: El Sr. Larrocha ha pronunciado un discurso en que, pidiendo la palabra en contra del proyecto de ley sobre los gastos del Estado, no ha impugnado una sola partida de los mismos, habiendo hablado, más que con ese objeto, con el de atacar á este Ministerio y á todos los que le han precedido.

S. S. ha manifestado la necesidad de que los emplea dos no sean removidos sin causa justificada; y cuando no ha podido áun cumplirse el artículo constitucional que concede la inamovilidad à la magistratura, ha sido su deseo llevar esa inamovilidad á todos los empleados públicos. Yo me opondré siempre à eso, porque con tal sistema vendria a hacerse imposible la responsabilidad de los Ministros. No hay ni puede haber país alguno donde exista la inamovilidad de que se trata, con la cual no podria marchar la máquina gubernamental, si los empleados fueran contrarios al Gobierno. Por lo demas yo me hallo conforme con S. S. en que ciertos empleados no sean removidos; pero es menester á su vez que ellos no se conviertan en hombres políticos. Cuando en unas elecciones , por ejemplo , como ha dicho S. S. no se limitan á permanecer neutrales, sino que toman parte en contra del Gobierno, ¿puede este dejarlos en sus puestos? Nada digo de los empleos que son eminentemente políticos, ¿Cómo podria un Ministerio llevar adelante su política, si sus representantes en las provincias, que lo son los Gobernadores civiles, fueran hostiles á ella?

Reasumiendo, diré à S. S. que, si bien està conforme el Gobiérno en presentar una ley que regularice las escalas de todas las carreras, no por eso aceptará la inamovilidad que S. S. desea para todos los empleados pú-

blicos.

El Sr. LARROCHA: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha entendido que yo he hecho un discurso de oposicion, y no ha sido así; pues no puedo hacerla ae Gobierno á cuyo lado me he puesto desde que llegué aquí, porque así lo exigia mi posicion, y porque he visto en él representada la Monarquía constitucional. Como soldado leal, le he dado mi apoyo y mi voto en los medios que ha necesitado para gobernar; y aunque se ha creido por muchos que mi posicion era embozada, no es así, señores: yo soy hombre de sinceridad y buena fe; y como tal, declaro que, apoyándole, como he apoyado al Gobierno en dicho sentido, no me he puesto á su lado en la parte política, estando, como estoy en el partido conservador, del cual jamas he desertado.

En cuanto á lo que yo he dicho acerca de los empleados, debo rectificar, manifestando que lo que deseo es que estos tengan una posicion reconocida. Yo sé de un Jefe de llacienda con 35 años ó más de servicios que ha quedado en la miseria, con 40 hijos, porque relativamente á un Capitan general hubo una exigencia para su destino. ¿ No clama esto justicia?

El Sr. Ministro de **HACTENDA**: En contestacion à lo que acaba de decir el Sr. Larrocha, debo declarar que en el nombramiento y separacion de los funcionarios correspondientes al Ministerio de mi cargo, no he aten-

dido á otras consideraciones que à las relacionadas con

El Sr. Gonzalez: La comision deberia excusarse de decir una sola palabra pues el Sr. Larrocha no ha hecho impugnacion alguna al presupuesto que se discute; pero, no obstante, debo manifestar que S. S. ha promovido una cuestion altamente inoportuna, por la ocasion y las circunstancias en que lo ha hecho. S. S. ha visto hacer á otras Administraciones una completa razzia de empleados, y sin embargo, ha guardado profundo silencio: siendo extraño por lo tanto que haya expuesto sus consideraciones en frente de una Administracion, à quien, si algun cargo se le pudiese hacer, seria el de su excesiva parsimonia.

No habiendo ningun otro Sr. Senador que tuviera pedida la palabra en contra de la totalidad, se pasó á la discusion por Ministerios, quedando aprobadas sin debate alguno todas las partidas y disposiciones contenidas en las siete secciones de que consta el presupuesto de castos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Los Sres. Senadores se servirán reunirse en secciones para nombrar las comisiones que han de informar sobre los proyectos de ley que se han leido á primera hora.

No habiendo más asuntos de que tratar, se avisará domicilio para la primera sesion.

Se levanta la de este dia. Eran las cuatro.

el meior servicio.

### CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MARTINEZ DE LA ROSA.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 6 de Mayo
de 1859.

Abierta á las tres, se leyó el acta de la anterior, y quedó aprobada. El Sr. **PINO**: No he oido que conste en el acta una

pregunta que hice ayer sobre violacion de territorio.

El Sr. Secretario **GOIGOERROTEA**: Las preguntas no suelen ponerse en el acta sino cuando se explanan.

Se anunció que el Sr. Sanz no podia asistir á las sesiones por hallarse enfermo.

Se recibió con agrado un proyecto de Código general de aprovechamiento de aguas, remitido por el Sr. D. Cirilo Franquet.

### ORDEN DEL DIA.

Obras de la Puerta del Sol.

Continuando la discusion de este proyecto, dijo
El Sr. **OLOZAGA**: Pedi aver la palabra cuando oí al

Sanchez Silva poner en duda la competencia del Coneso para modificar los planos de la Puerta del Sol; pe-

Sr. Sanchez Silva poner en duda la competencia del Congreso para modificar los planos de la Puerta del Sol; pero despues S. S. explicó mejor sus ideas, y solo voy á llamar la atención del Gobierno y del Congreso sobre esas importantes obras, ó más bien, sobre esas ruinas. La opinion general cási unánime está en contra del plano para el cual las Córtes van á votar recursos. Estoy de acuerdo con el dictámen de la comision, y creo que por el método que propone se venderán fácil y prontamente los solares de la Puerta del Sol. Pero despues de todo, ¿nos hemos de reducir á hacer solo una calle un poco más ancha que las demas? Recuerde el Gobierno que ese un sitio histórico, tradicional, y cuide que despues de tantos años de ruinas, no se nos baga echar de mé-

nos la antigua Puerta del Sol de la Mariblanca. No hay

autoridad facultativa que autorice esc plano.

Yo, como Diputado por Madrid, me he acercado á la comision; he visto multitud de planos, y los más de ellos están suscritos por personas muy competentes, y el único que carece de ese requisito es el que aparece que el fiobierno aprueba. Si nosotros no somos competentes para traiar de esto, á lo ménos elijase un plano de persona facultativa. Podria autorizarse al Gobierno por concurso público, ó en otra forma, para escoger un plano cualquiera con tal que no fuese anónimo. Vo creo que no pudiendo haber otro peor no es posible errar adoptando otro cualquiera.

Concluyo expresando mi deseo de que se construya un sitio público que sea digno de la época actual y de los recuerdos de la Puerta del Sol.

El Sr. Ministro de **FOMENTO**: Espero no se ofenderán los señores que han tomado parte en este debate si les digo que no han estado dentro de la cuestion. Aquí tenemos que tratar de las condiciones de la subasta; pero entrar en cuestiones de arte no es propio de los Diputados. El Cong eso, como dijo el Sr. Sagasta, marca á veces los puntos por donde ha de pasar un ferrocarril; pero es por cuestiones políticas ó económicas, jamas por cuestiones de arte. Jamas he visto que el Congreso diga que el arco de tal ó tal puente ha de tener tantos ó cuantos grados.

Las obras de la Puerta del Sol nunca satisfarán los deseos de los amantes de lo bello, háganse como se quieran, La Puerta del Sol es un estrecho ramblizo: no puede hacerse una plaza enadrada, y aunque se hiciera, como vienen en declive las calles que desembocan en ella, estaría en cuesta parte de la plaza. Dejando los solares actuales, podria hacerse una que fuese recta por un lado y curva por otro: pero los solares y los edificios quedarian muy irregulares, y habria más dificultades para la subasta.

Se han examinado muchos planos y ninguno satisface a nadie. Al Gobierno no le satisface el plano actual; pero ha tenido que elegir entre varios, y cuenta que no he elegido yo, porque no quiero tener esa responsabilidad. Nunca se ha tratado de hacer en la Puerta del Sol una plaza monumental. El Gobierno, que se ha encontrado con este legado, de lo que trata es de que desaparezcan esas ruinas de modo que se concilie el mejor ornato público con el menor perjuicio para el Tesoro.

El Sr. OLÓZAGA: He dicho que estaba conforme con el proyecto del Gobierno, y solo he dirigido algunas observaciones sobre el plano. Nosotros somos, es verdad, cientificamente incompetentes como Diputados; pero S. S. tambien lo es como Ministro, y sin embargo, ha admitido el plano que no está autorizado por facultativo y que no tiene la aprobación de la Academia. Pues bien: sobre nosotros recaerá la reprobación de todo Madrid si admitimos ese plan.

El Sr. Ministro de **FOMENTO**: Está aprobado por la ley hecha por las Córtes, que tendrian **presentes todas** esas circunstancias.

esas circunstancias.

El Sr. **sagasta**: Dice el Sr. Ministro que yo he recordado lo que sucedia con los ferro-carriles, y que no venian aquí para que juzgásemos de los trazados. El trazado administrativo lo fija el Gobierno, y el Congreso puede z debe intervenir en él, y para eso vienen aquí

y los proyectos. Luego viene la ciencia á vencer las difi-

cultades.

Por lo demas, á lo de que esta no es reunion de facultativos, puedo decir que tampoco es reunion de economistas, y se tratan cuestiones económicas.

mistas, y se tratan cuestiones económicas.

En la Puerta del Sol hay otras dos cuestiones: la una, el decir: tal ha de ser el espacio, la forma, la planta, que ha de ocupar la Puerta del Sol, y para determinar esto no se necesita ser facultativo. Despues, dado el es-

pacio, viene la arquitectura à edificar sobre él.

El Sr. Ministro de **FOMENTO**: Estoy de acuerdo con lo que ha manifestado el Sr. Sagasta. Derribadas las casas, toca al arte edificar. Ahera bien: está aprobado por una ley el plano para la reedificacion. ¿Pide el Sr. Sagasta nuevos derribos? Pues si no los pide, ¿á qué nos ocupamos de los planos? No hay, pues, que hacer sino

ocuparse de las condiciones de la subasta.

El Sr. **sagasta**: Lo único que quiero es que la parte derribada, en vez de terminarse por una recta, se termine por una curva.

teranne por una curva.

El St. ARDANÁZ: Yo tambien siento que la cuestion se haya extraviado. Segun los señores que impugnan el proyecto, el plano es tau malo, que valdria más haber dejado las obras á la industria particular. Yo diré à S. SS. que el Gobierno, en la ley de 1857, no se propuso hacer una plaza, sino resolver tres grandísimos problemas, á saber: primero, si la ley de expropiacion forzosa por causa de utilidad pública podia extenderse á los casos de ornato público en las capitales: segundo, si las ventajas que pudieran resultar de la expropiacion deberian ser para los expropiados; y tercero, si en esta expropiacion deberian estar comprendidos los industriales. Estos fueron los problemas que se propuso resolver la ley de

1857, y todos se resolvieron en sentido afirmativo.

Dicho esto, yo reconozco la competencia de las Córtes para votar la cuestion facultativa. Se puede desechar la ley; y desech da, la comision entenderia que se reprobaba el plano presentado.

Pero la ley de 1857 disponia que del producto de los solares, si era mayor que lo pagado à los propietarios, se reservase una parte para ellos. De aquí resulta que no es fácil variar el plano que asegura va los intereses de los propietarios, pues con arreglo à él se bizo la exprepiacion. Es verdad que se les puede indemnizar; pero hay tres casas muevas edificadas con arreglo al actual proyecto, y será necesario aumentar esto à la indemnizacion que se dé. ¿ Estamos en el caso de votar nuevas indemnizaciones?

Hay más: ¿puede convenir que lo que no puede ser nunca plaza monumental vaya á costar al Tesoro 100 ó 120 millones para darle mayor ensanche? No estamos tan sobrados de dinero; y áun seria absurdo gastar más en el centro de Madrid, cuando con ese dinero se podria hacer un barrio nuevo en cualquier extremo. Proyecto ha habido que proponia hacer un jardin en la Puerta del Sol. ¡Señores, un jardin donde cuesta 15 duros el pié de terreno!

Creo, pues, que el proyecto está en su lugar, y que no debe variarse.

no debe variarse.

El Sr. Ardanáz me ha supuesto un error. Yo no quiero que la Puerta del Sol sea una plaza monumental, ni que se gasten 100 millones; pero entre la plaza monumental y lo que va á quedar si se aprueba ese plan, hay un término razonable y que

pone en ese plan. Procediéndose al examen de los artículos, se aprobaron sin discusion el 1.º y el 2.º

Se leyó el 3.º, que decia así: «Las subastas se harán en la forma que la misma ley determina, fijándose por el Gobierno en Consejo de Ministros, y publicandose de antemano el procio que ha de servir de tipo en cada una determinado por el valor de la tasación de los solaves que comprenda y el aumento correspondiente à los plazos en que se ha de realizar la venta, calculado al interes compuesto de 5 por 100 anual. El pago se verificará en la forma siguiente 46 por 100 dentro de los 13 dias signientes a la adjudi-

cación, y el resto en seis plazos anuales de 44 por 400. Realizado el plazo del 16 por 100, los compradores tendrán derecho à descontar uno ó más plazos en la misma forma e interes que se ha verificado la capitalización conforme al párrafo anterior.»

El Sr. Marques de BENEMEJIS Yo creo que el artículo 3.º tiene por objeto facilitar que haya comprado-res; pero por lo que dice el 4.º, preveo que sucederá en las subastas lo que ha sucedido hasta ahora. Por qué no decimos á la Dirección de Bienes nacionales que se incante de estos bienes y los venda como se venden los demas? Ya que se dice que se podrán descontar los ya-lores, debemos dar facilidad a los compradores. El senor Ministro de Hacienda tendra prisa de reembolsar al Tesoro de sus adelantos pero dejemos que toda España tome parte en las subastas, y no se nos haga aprender otra ley para solo las obras de la Puerta del Sol.

De modo que estoy conforme con el artículo, con solo la diferencia de que estos solares se vendan como cualquier finca del Estado, con arregto á las leyes de des-

El Sr. udarra Este artículo es una transacción, El proyecto de ley del Gobierno presentaba estas centrado en la comisión ha habido las mismas opiniones que ha expresado el Sr. Marques de Benemejís, y al fin se ha venido á una transacción. Esto no puede compararse à las demas ventas de bienes nacionales. Estas, en su mayoría, son de pequeños valores; pero aqui se necesitan grandes capitales, y por tanto no puede haber en esas fincas de la Puerta del Sol gran concurrencia, y digo más, creo que no conviene que la haya. Vo quiero que vengan à comprar esas fincas personas que edifi-quen en seguida. Si el que hizo la casa en la calle Mayor, donde estuvo San Felipe, hubiera comprado otros bienes, habria ganado mucho más: esto prueba que el negoció de edificar en solares de bienes nacionales es un mal negocio. Por eso he dicho que la concurrencia no

Espero, pues, que el Congreso apruebe el articulo. El Sr. Marques de BENEMEJIS: El Sr. Udaeta ha dicho una verdad; que se necesitan personas que vengan con grandes capitales: esto prueba la necesidad de darles mas plazos. Ademas, S. S. convendiá en que el mercado será mucho más largo cuanto los plazos sean mayores. Yo, pues, que siento no haber presentado una enmienda sobre este artículo, creo que no encontrará el Sr. Ministro de Hacienda lo que busca, y tengo la conviccion de que á lo que yo propongo vendremos á parar.

El Sr. udaeta: Estoy convencido, repito, de que no será grande la concurrencia á las subastas Sin más discusion se aprobó el art. 3.º

Sin discusion fué aprobado el 4. Se leyó el 5.º, que decia así:

«Se autoriza al Gobierno para elevar á contrato público la proposicion presentada por D. Juan Manuel Manzanedo , relativa al solar comprendido entre la calle Ma-

yor, Arenal y Puerta del Sol. Se concede igual autorizacion al Gobierno para la proposicion que le han hecho los dueños de algunas casas de la calle de Peregrinos para que se les ceda, por el coste que ha tenido en la expropiación, el solar marcado en el plano con la letra Z, siempre que el antiguo due-no del edificio que existia en el no quisiese hacer uso del derecho de preferencia establecido por el art. 6.º de la mencionada ley, en cuyo caso se procederá á la subasta del referido solar.»

El Sr. MOYANO: No me propongo presentar obstáculos á la aprobacion de la ley; sin embargo, debo hacer alguna observacion sobre este artículo. El párrafo 4.º da al Gobierno autorizacion para elevar a contrato la proposicion del Sr. Manzanedo, ¿saber: que se le venda un terreno de 27 piés que resulta entre la casa de Oñate y la Puerta del Sol. En esto gana el Sr. Manzanedo, pues hay calle delante de la casa , y el público gana tambien mayor desahogo. Sin embargo, vo no quiero que aqui se imponga la obligación de elevar a contrato esa proposicion; deseo que la autorizacion sea ámplia.

La casa del Conde de Oñate queda con dos grandes irregularidades: una á la calle del Arenal, por cuya parte se cayó hace dos años: se levantó, metiendo un poco la pared , v por consiguiente , la parte vieja es más sante que la moderna. Por la Puerta del Sol present otra irregularidad tal, que no puede haber aspecto más feo: pues aquella parte, que era una fachada interior, admitida la proposición del Sr. Manzanedo queda ahora al descubierto. A se puede obligar al Conde de Oñate a que haga una fachada nueva y lujosa? Se le puede obligar à reformar la irregularidad de la calle del Arenal? No, señores; nádie le puede obligar à eso. Yo habia pensado para esto darle esos 27 pies de terreno, con la obligación de que remetiese su casa por la calle del Arenal, é hiciese fachada en la Puerta del Sol. Pero dad este terreno al Sr. Manzanedo, y el Gobierno quedará desarmado para negociar con el Conde de Oñate.

Ademas, el plano aprobado por las Cortes constituye un centro que dista tanto del Buen-Suceso como de la casa del Conde deOñate, dada la edificacion del trozo de 27 pies. Pues bien: dad al Sr. Manzanedo ese terreno, y la parte de la izquierda será más larga que la de la derecha.

Por lo mismo creo que conviene no obligar al Gobierno à que acepte la proposicion del Sr. Manzanedo, sino autorizarle para aceptarla o no aceptarla, segun lo crea conveniente

El Sr. ARDANÁZ: La comision, de acuerdo con las observaciones del Sr. Moyano, no lo está con la solucion que S. S. propone. La comision, que ha tenido muchaconferencias con el Sr. Conde de Oñate, no ha encontrado en él la menor disposicion á entrar en un arregle Queria nada ménos sino que se le dejase su casa en la plaza y se le pagase lo que costara una magnifica fachada En seguida (y pido que esa proposicion del Sr. Manzanedo se publique) se presento un particular que dijo, «Doy 400.000 rs. porque no se edifique casa en ese terreno. siempre que el Sr. Conde de Oñate no tenga derecho de luces, y 300.000 si el Conde de Oñate tiene el derecho de

establecer tiendas. En la calle de la Duda el Conde de Oñate no tenia más que una pequeñísima puerta; pero la comision di-jo: ventílense los derechos del Conde de Oñate, y ventilados se pueden aceptar los 300 ó 400.000 rs.» No era posible vender el terreno, porque no tenia los 300 metros cuadrados; pero había que indemnizar al Sr. Conde de Oñate del derecho de luces y de vistas que reclamaba. Así el producto del solar era menor de lo que daba el Sr. Manzanedo. Por eso ha creido la comision que el medio más conveniente de dar latitud á la plaza es autorizar al Gobierno para que eleve á contrato público la proposicion del Sr. Manzanedo, con la condición de que allí no se ha de edificar, sino en todo caso elevar un mo numento público, una fuente, una estátua &c.

El Sr. MOYANO: Conste que el Gobierno no lleva de aqui la obligacion de aceptar ese contrato, sino la autorizacion para admitirlo si lo cree conveniente.

El Sr. Ministro de FOMENTO: El Gobierno cree que en los términos en que está redactado el artículo no va envuelta la obligación de aceptar el contrato, sino la simple autorizacion para aceptarlo.

El Sr. ANDANÁZ: Pero quede sentado que allí no se edifica El Sr. Ministro de FOMENTO: Si se acepta la pro-

posicion del Sr. Manzanedo; no de otra manera. El Sr. ARDANÁZ: Lo comision acepta esa apreciacion, pero es en el concepto de que allí no se ha de edi-

ficar aunque no se admita la proposicion. Alli no se puede edificar porque la ley lo prohibe, porque no hay terreno bastante. El Sr. MOYANO: Yo haria cualquier sacrificio por

evitar la irregularidad de que hablamos. Dice la comision: «no queremos que se edifique delante del Sr. Manzanedo, porque no hay terreno.» Yo dire, que si bien no hay terreno para hacer una casa, le hay para que el Conde de Oñate extienda un poco más su fachada. El Sr. ARDANÁZ: Están cumplidos los deseos del

Sr. Moyano. El Gobierno queda obligado para aceptar la proposicion Manzanedo; y si cualquiera se presenta despues con otra proposicion, podrá venir a las Córtes á pedir autorizacion. El Gobierno, si despues de conocer los derechos del Conde de Oñate, no encuentra aceptable la proposicion del Sr. Manzanedo, no puede edificar allí, y tiene que venir á proponer lo que crea más con-

El Sr. Ministro de **FOMENTO**: El Gobierno no entiende la cuestion como los señores de la comision. El Gobierno cree que no está obligado á aceptar la proposicion del Sr. Manzanedo sino en el caso de creerla conveniente. El Gobierno cree que deberia estar autorizado para ceder el todo ó parte del solar al Sr. Conde de Oñate, y siempre para vender a subasta el solar si no se realiza ninguno de dichos contratos. Podria volver el artículo á la comision para redactarle de nuevo.

El Sr. ARDANÁZ: No se puede hacer cesion del terreno al Conde de Oñate sin subasta. Si el Congreso aprueba el artículo, se entiende que se puede aceptar

proposicion del Sr. Manzanedo. El Sr. MOYANO: Creo que el artículo puede redactarse: «Se autoriza al Gobierno para elevar á contrato la proposicion de D. Juan Manuel Manzanedo, así como para enajenar el terreno al Sr. Conde de Oñate, si lo estima conveniente.»

El Sr. ARDANÁZ: La comision sostiene el articulo tal como esta y pide a la mesa lo ponga à votacion. Varios Sres. Diputados pidieron la votacion nominal

El Sr. ARDANAZ: Veamos lo que se va á votar. El Sr. Ministro de **FOMENTO**: Yo creo que lo que se 'a á votar es, si el artículo ha de volver ó no á la coaision: si el Congreso lo aprueba, es que está bien; si

o desecha, es que ha de volver á la comision. Puesto el artículo à votacion nominal, pedida por su liciente número de Sres. Diputados, quedó desechado por 420 votos contra 44, en la forma siguiente:

Señores que dijeron no: Goicoerrotea (D. Roman).—Millan y Caro.—Carballo. osada Herrera.—Escobar.—Rubin.—Ceruti.—García Tores.--Vizconde de Rias.--Bayarri (D. Pedro).--Avedillo -lasado (D. Auselmo).—Bedoya.—Prats y Soler.—Alvaralo Baldasano - Fuente Alcázar - Cárrias - Polanco -Verdugo (D. Santiago) — Gonzalez (D. Ambrosio). — Beaayas.—Marques de San Cárlos.—Ferreira.—García Ri-.—Marquez.—Chico de Guzman.—Valero y Soto.—Lopez Roberts (D. Mauricio).--Galvez Cañero.--Cánovas.--Duque de Villahermosa.—Gener,—Perez-Caballero.—Soria santa Cruz.—Falguera.—Ventosa.—Riestra. — Abades.— Pozo. - Terroja. - Gasset y Matheu. - Borrajo. - Valdés Mon.—Perez de los Cobos.—Quintana.—Pinzon.—Sando val.—Barreiro.— Alvarez Bugallal.—Salazar.— Modet.— Barroeta. — Marquez Navarro. — Moyano. — Callón. — Caña. — Carriquiri. — Camprodon. — Velo. — Castell. — Montesino. — Navascués. — Ramirez (Don Juan). — Luengo. — Barcáiztegui. — Marques de Santa Cruz de Aguirre.—Verdugo (D. Domingo). Aguirre de Tejada.— Rivero (D. José Vicente).—Amoros.—Capdepon.—Muntadas.—Pino.—Alfaro Sandoval.—Caballero y Rozas.—Avecia. — Lozano. — Auñon. — Calzada. — Elío. — Ferrandez. — Burriel.—Leis.—Muñoz Lopez.—Gonzalez Alonso.—Uría. ffazañas (D. Manuel). -- Vizconde del Ponton. -- Latorre (Don Luis).-Linares.--Alonso Martinez.--Vizconde de Espasantes.—Cueto.--Turull.—Zorrilla (D. Miguel).-Gomez.-Safont (D. Manuel).—Rio Gonzalez.—Aurioles.—Centurion.—Ortiz de Zárate.—Gasset y Artime.—Suarez In-clan.—Bañuelos.—Fernandez Blanco.—Arteaga.—Bannuevo.—Navarro.—Bertran de Lis.—Bernar.—Serrano y Serrano.—Rivero Cidraque.—Romero Ortiz.—Valdes (D. Salador).—Cuenca.—Ortega.—Monares.—Lopez Ballesteros D. Rafael .- Sr. Presidente.

Total, 420. Señores que dijeron si: Udaeta.—Sanchez Silva.—Elduayen.—Ardanáz.—Baarri (D. Pascual) -- Rivero (D. Nicolas) .- Latorre D. Caros -Rodriguez (D. Vicente) -Vera -Olozaga - Aguir-

re.-Fuentes (D. Juan José), -Fuente Andres Roder

zuez Baamonde.

Preguntado el Congreso, se acordó que volviese á la omision.

Se aprobó sin discusion el 6.º, último del provecto. Se declaró conforme con lo acordado, y se aprobó definitivamente el proyecto de ley sobre las escuelas especiales.

Sucesos de Lugo.

El Sr. RIVERO (D. Nicolas): Anuncio una interpelacion al Gobierno sobre la conducta de las Autoridades en los últimos acontecimientos de Lugo.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Creo que hay otra interpelacion sobre el mismo asunto, y á las dos odrá contestar el Gobierno el dia en que reciba todos los datos necesarios para entrar en la cuestion. Entre tanto, en uso del derecho que le da el reglamento, aplaza contestacion.

El Sr. RIVERO (D. Nicolas): No es mi interpelacion idéntica á la que se dice, pero no tengo inconveniente en que de las dos se trate al mismo tiempo.

Ordenanza de matriculas.

El Sr. SALAZAR: El dia pasado manifesto el Sr. Foras que se trataba de reformar la Ordenanza de matriculas. Desearia saber à que altura se hallan estos trabajos, porque tengo en ello un grande interes como representante de la nacion en general, y en particular del puerto de Castro-Urdiales, pertenetiente à mi distrito. Aquella villa tiene desde muy antiguo el privilegio, único en España, de la sustitucion para el servicio de la Armada. Esta concesion ha producido admirables resul-tados, y como redunda en beneficio de la marina Real y de los matriculados, desearia que, léjos de abolirse en el nuevo proyecto, se hiciese extensiva 4 toda la nacion. Por lo mismo, deseo saber si está en la mente del Go-bierno admitir la redención y la sustitución como base de su provecto.

El Sr. Ministro de MARINA: Hace mucho tiempe que el Gobierno medita los medios de reformar lo posible la muy sensata, prudente y conveniente Ordenanza de matriculas; pues al fin conoce que es obra de los hombres y no puede ser perfecta, por más que hava sido una de las más sábias. Hay una comisión que entiende en este asunto; pero es materia grave, y por lo tanto necesita estudiarse con mucho detenimiento. El Gobierno medita sobre la sustitución y redención, y no dude el Sr. Salazar que, tanto sobre estos extremos, como sobre todo lo relativo al buen servicio de la marina, se adoptarán las disposiciones que aconsejen la ciencia la experiencia de los hombres encanecidos en la car-

Señores, ya que el Sr. Salazar me ha proporcionado la honra de dirigir la palabra al Congreso, creo que los Sres. Diputados me permitirán que aproveche esta ocasion para contestar al Sr. Forgas , que no estando yo en este sitio se produjo el otro día en términos sumamen e ácres respecto de la Armada y de sus individuos.

El Sr. Forgas no se contentó con atacar la institucion de las matrículas, sino que insultó al Cuerpo en general, y esto es lo que yo me propongo rechazar, como le rechazo, con todas mis fuerzas. El cuerpo de la Armada no merece otra cosa que elogios, y el Sr. Forgas no de-biera haber usado acerca de él palabras tan inconvenientes como las que usó, sin duda en el calor de la

Decia el Sr. Forgas que las matrículas producian negocios, y por toda razon, por toda prueba, citó el hecho de una madre que compró la libertad de su hijo y está hoy en presidio; mas S. S. no lo díjo todo, no dije que si hubo ese caso, como efectivamente lo hubo, la ey, no solo castigó á la sobornadora, sino que tambien cayó sobre al Ayudante de matrículas, condenándole á presidio, y si hoy no está sufriendo la pena, lo debe : la circunstancia de haberse fugado y á la de no haber podido ser habido: pero si lo llega á ser, se cumplirá rigorosamente la ley. ¿Y es justo, señores, es conviente siquiera que el Sr. Forgas haya tomado por norma un delito, un crimen, para sacar de él deducciones ofensivas al decoro de la marina? Si el delito no se hubiera castigado, si se hubiera notado tibieza en perseguirlo entónces podría el Sr. Forgas clamar contra las Autoridades; pero cuando estas han cumplido con su deber castigando á los culpables, me parece que S.S., si de justo se precia, débió tener para ello palabras de alabanza y no de ofensa como las que pronunció. Yo no dudo que S. S rectificará todo cuanto hubo de inconveniente en su dis

Por lo demas, vo estoy en el deber de asegurar á S. S que los Jefes de la Armada vigilan el buen cumplimiento de los deberes de sus subordinados; pero que haya quien en momentos desgraciados cometa abusos, equien puede preverlo, quién puede evitarlo? Así es, que no es solo el caso que S. S. citó, hay otros, y entre ellos recuerdo que está en presidio un subalterno por haber

faltado á sus deberes en una ayudantía de matrículas. El Sr. Forgas se queja de que las Autoridades de marina no cumplen con su deber; y sin embargo, á mí me consta que hay jefes muy rígidos en el cumplimiento de su deber; y por solo esta circunstancia, loable en todas ocasiones, me consta, señores, que las personas á quienes S. S. defiende han tratado y tratan por todos los medios que les es posible de desacreditarle, á fin de proporcionarle la animadversion del Sr. Forgas y de sus

Tambien calificó el Sr. Forgas de inicua la Ordenanza de matrículas. Yo creo, señores, que para una ley que está en ejercicio es dura é inconveniente la calificación de S. S. esa ley se hizo en 4751, y la modificación que sufrió en 1802 produjo un gran bien para la marina; pues ántes de ese tiempo los hombres de mar estaban reunidos en gremios y no era preciso que hubiera ni aun gremios: el Estado no necesitaba más que forzados que fuefueran al remo. Pero llamar S. S. inicua à una ley que no es más que la regularizacion de un pacto bilateral, es una cosa extraordinaria y que no se comprende en una persona como el Sr. Forgas, que tiene algunos conocinientos de la marina. A nádie se obliga á alistarse en la matrícula, y si se dan derechos, justo es y nada puede

ener de extraño que se impongan obligaciones, Esa ley tiene principios liberales que S. S. no debe desconocer, pues es una de las primeras que pusieron en práctica los juicios de conciliación. Esa ley establece, es verdad, un Juzgado extraordinario; pero no sujeta à otro Código que al comun. Otra de las razones que dio S. S. para calificarla de la manera impropia que he indicado

no me es infiel da facultad à la Junta de departamento para perdonar el turno á cualquier hombre cuya honra fortuna pueda peligrar por su embarque: hay otras que

Pero, señores: los matriculados van por cuatro años a la mar, y si quieren reengancharse para el segundo turno, con solo tres tienen bastante. Ahora bien: ¿es más infeliz el marinero que el soldado? El marinero está en su elemento cuando sirve al Estado, lo mismo que cuando sirve al particular. El soldado, por el contrario, cambia absolutamente de condiciones. El marinero, cuando vuelve á su casa, tiene derecho á ejercer exclusivamente las industrias de la mar. El soldado no tiene esos ni ningun otro privilegio.

Se dice, señores, que no estan permitidos por la Or-denanza los enganches voluntarios, y que es una iniquidad que el que se halle inscrito no pueda deiar de servir su turno cuando le toque: pues sepa el Congreso que la ley consiente los enganches, y que el que duranle sus viajes ha adquirido los suficientes medios de fortuna para pasarlo con comodidad, puede construir por corta cantidad un barco, en cuyo caso puede mandarlo, y para el servicio del Estado le es permitido poner un sustituto. ¿Es justo , pues , decir que esa ley no consiente de ningun modo la sustitucion :

Es verdad que en 1820 se abolieron las matrículas pero ¿cuáles fueron las consecuencias de esta medida? Que se quedaron los buques sin tener quien los poblara; y prueba de que así fué , que las Côrtes en 1837 no quisieron volver à adoptar semejante supresion, y la ley de matrículas salió incólume de aquella amplísima discusion. No creo, pues, que se pueda decir con justi-cia que deben abolirse las matrículas, ni que sea una razon, ni mucho ménos una prueba, citar lo que pasa en países extranjeros, porque respecto á Inglaterra, mucho estoy seguro que daria por tener matrículas como las nuestras; y respecto á los Estados-Unidos, allí tripulan los buques grau número de extranjeros que paga aquella nacion á precios altísimos.

No debo cansar más la atención del Congreso, y voy á concluir, no sin decir antes algunas palabras para rechazar, como lo hice al principio, las que pronunció el Sr. Forgas el dia pasado contra nuestro siempre notable y digno cuerpo de la Armada. Despues de increpar S. S. á los indivíduos de la Armada, añadia S. S., que se avergonzaria de sentarse en el Ministerio si no corrigiese los muchos abusos que se cometen teniendo noticia de ello. No sé yo, Sr. Forgas, á dónde alcanzará la verguenza de S. S.; pero yo, que no cambio mi honra por la de nádie, puedo asegurarle que la tengo muy alta, y que jamas he dejado, ni dejaré, de castigar los abusos que se cometen, y que no tengo por que avergonzarme de continuar en el puesto donde me ha colocado la confianza que debo á la Reina y á las Córtes.

Tambien decia S. S. en el fuego de la improvisacion. y sin que yo crea que lo hiciese por denigrar á nuestros marinos: «que pregunten á los de Trafalgar por el valor de los ingleses.» No. Sr. Forgas, nuestros marinos no tienen que admirar el valor de nádie; pudimos sucumbir en aquella gloriosa y desgraciada jornada por falta de pericia; pero nunca, jamas, por falta de valor. Si Churruca ó Gravina, ó cualquiera de aquellos célebres marinos hubiesen podido oir las palabras de S. S., seguramente que hubieran dudado, que no hubieran que ido creer que las pronunciaba un hijo de la patria por la cual se sacrificaron. No, Sr. Forgas: aquellos fueron héroes que admiraron sus enemigos, y las páginas de honor que les ha consagrado la historia nunca podrán mancharse con las apreciaciones equivocadas de S. S. Yo espero que el Sr. Forgas tendrá la bondad de rectificar todo lo que, en el calor de la improvisacion, dijo de in-

conveniente el otro dia. El Sr. salazar: Doy las gracias al Sr. Ministro de Marina por la promesa que ha hecho de tomar en séria consideracion el deseo que he manifestado. Ilay muchas prácticas y privilegios locales y provinciales que conviene respetar. viene respetar, y el prurito de reformarlo todo no debe ser tan exagerado que derribe la excepcion cuando la ex-

periencia demuestre sus ventajas. El Sr. **FORGAS**: Señores, debo desde luego manifestar que de ningun modo ha sido mi ánimo ofender al cuerpo de nuestra Armada: no he hecho más que una simple manifestacion respecto de lo que creia pasaba

La contestacion más completa que puede darse á cuanto ha dicho el Sr. Ministro en este punto son las palabras del Sr. Salazar, que manifiesta su deseo de que se confinúe en las provincias Vascongadas con el sistema que allí rige, que cási puede decirse que no tienen matriculas, y que por consiguiente habla bien altocontra ellas. He dicho que las Ordenanzas actuales no permitian

la sustitucion, porque para que la permitan ha de construirse de nuevo un buque de cabotaje, y esto cuesta ya una cantidad bastante respetable. En cuanto al Juzgado de Marina

repito, que encuentro injusto que á cualquier pasajero que vaya en un buque se le haya de juzgar militarmente. Por lo demás, yo no he podido tratar de inferir ofen-sa de ningun género á los héroes de Trafalgar; léjos de eso, yo no puedo ménos de admirarlos, como todo el que

pertenece a la marina y es español; lo único que vo hacia era una comparación entre el marinero voluntario y el matriculado, y en apoyo de mi asercion citaba lo ocurrido en Trafalgar. El Sr. SALAZAR: Rechazo toda analogía que el senor Forgas haya querido establecer entre su discurso

del otro dia y mis aspiraciones de hoy. Yo no represento á las provincias Vascongadas, y me he limitado á pe dir que un privilegio del puerto de Castro-Urdiales, cual en todo lo demas se rige por la ley vigente, se haga extensivo á toda la nacion. He hablado de ciertas prácticas y privilegios en tésis general , y quizá haya nacido el error del Sr. Forgas de un defecto de mi carácter, amigo de la concentración de la ideas y enemigo de todo género de logomaquias.

El Sr. rorgas : No comprendo el objeto de la rectificación del Sr. Salazar; pero de todos modos, si ese pueblo tiene un privilegio, y S. S. quiere hacerlo extensivo á los demas, estoy completamente de acuerdo con S. S. El Sr. Ministro de **MARINA**: No diré, por no cansar al Congreso, más que dos palabras respecto del Juzgado de Marina, y es, que en él los Jueces no son militares, sino letrados, y que no siendo un delito puramente militar son estos siempre los que juzgan de los cometidos á bordo.

Terminado este incidente, dijo

El Sr. **PINO**: El otro dia, señores, dirigí una pre-gunta al Gobierno de S. M., y hoy voy à repetirla si es-tá dispuesto à contestarme. Se trata de la rotura de unas acequias de riego en el valle de Cerdaña, cerca del pueblo de Guills, por dos funcionarios franceses acompañados de tres gendarmes y de otras muchas personas. Descaria saber las noticias que tiene el Gobierno de este hecho, y si piensa exigir del Gobierno frances la debi-

da satisfacción. El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Señores, el suceso à que se retiere el Sr. Pino ha tenido lugar en una parte del territorio que no está completamente delimitada, y no ha tenido otro carácter que el de una cuestion entre particulares. Sin embargo, el Gobierno ha enviado antecedentes al Cónsul de Perpiñan, y tomará en esta cuestion el interes que merece.

El Sr. GONZALEZ BRAVO: Como las palabras que ha dirigido el Sr. Pino al Gobierno son una pregunta, y no una interpelacion, deseo que conste que no tomo parte en ella porque no me lo permite el reglamento, pues de otro modo contestaria à lo manifestado por el Šr. Ministro

Consejo de Estado.

Leido el dictámen de la comision, y abierta discusion sobre la totalidad, el Sr. Baamonde cedio la palabra al Sr. Marques de Pidal, y el Sr. Monares al Sr. Ortiz de

El Sr. Marques de PIDAL: Señores, empiezo dando las gracias al Sr. Baamonde, y no necesito llamar la atencion del Congreso sobre una discusion de esta gra vedad, porque bien penetrado debe estar ya de ello.

Esta es, señores, una cuestion muy grave, pero no le oposición , porque afectará á todos los Gobiernos que deban sucederse así lo entendió el Senado, y por eso hizo en ella tantas variaciones sin que el Gobierno lo tomara á mal. He creido necesario adelantar esta idea porque no se dé á mis palabras la interpretacion de que yo impugne esta ley por defender mi obra, por más que algo pueda haber de verdad en esto, como sin duda la habra tambien en pensar que la presente organizacion del Consejo de Estado se resiente de haber sido hecha

por una porción de Consejeros. La colección de leyes administrativas hecha en 1845 es, señores, un todo completo que tiene un pensamiento capital de unidad, llevado á tal extremo, que es imposible deshacer una sin que todo el conjunto se resienta; y es tal la bondad de aquellas leyes, cuyo fundamento es cási la del Consejo Real, que con ellas se ha venido rigiendo España satisfactoriamente por espacio de 13 años, y que aun ahora mismo no merecian sino palabras de alabanza al Sr. Ministro de Estado. ¿Por qué, pues, señores, venir hoy á descomponer ese todo y á descompletar esa obra en que no se encuentran más que ventajas? ¿ Por qué venir á variar el Consejo Real en su formación, en su índole, en sus atribuciones, en su importancia en el Estado y hasta

en su nombre? Todas las Asambleas, todos los Consejos que en la España de todos tiempos han tratado acerca de los asuntos

fué decir que tiene pocas excepciones; pero S. S. debió de administracion, se hau llamado Consejos Reales; esta servacion en las fronteras de Prusia y Austria, mas no haber olvidado que el art. 49, trat. IV, si la memoria palabra indica, pues, perfectamente el objeto de esa corporacion, à diferencia de la de Consejo de Estado, que ha indicado siempre un Consejo con destino á evacuar los altos negocios concernientes á la gobernacion interior y exterior del Estado. ¿Y qué razon puede haber para este cambio de nombre? Solo el que se llame como un Consejo de la antigua Monarquía francesa; es decir. que esa variación de denominación, que hará variar las vo-ces estadista, hombre de Estado y razon de Estado. no

es puramente otra cosa que un galicismo. Se me dirá tal vez que nada importa el nombre; pe ro yo puedo contestar á esto que solo por ese nombre se han incluido en él una porcion de categorías que no debieran figurar en tan alto grado, y que no podrán hacer en los asuntos administrativos más que entorpecer las cuestiones, teniendo ademas el inconveniente de dar á ese Cuerpo un color político que hará que varíe con cada cambio de Gobierno: produciendo en nuestra Admi-nistracion la misma instabilidad que se nota por desgracia en nuestra política.

Pero si esto es poco aceptable, lo es ménos aún el esclusivismo que se nota en el proyecto de ley. No solo se hace que los funcionarios activos de la Administración no tengan parte ninguna en las decisiones del Consejo, sino que ni aun se deja al Gobierno la facultad de nombrar, à voluntad, el Fiscal y los Tenientes fiscales; es decir, que no le deja la libertad que á un particular en un pleito cualquiera, resultando indudablemente de aqui que el Consejo se expondrá á mil errores, porque no podrá apreciar en su debido valor los consejos de la ex-periencia que podian darle los empleados de la administracion activa. Pero aun hay más: por ese prurito de atribuciones

el Gobierno no puede consultar á ningun otro Cuerpo despues: si el Consejo yerra, no puede hacer más que separarse de su parecer motu propio, y en ese caso tiene que manifestarlo así. ¿Cómo puede sostenerse, señores, la conveniencia de una medida que tiende á desautorizar las resoluciones del Gobierno, manifestando al país que las toma en contra de la opinion del Consejo? El Sr. vicepresidente (Lopez Ballesteros): Señor

Diputado, habiendo pasado las horas de reglamento, mañana podrá V. S. continuar su discurso.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa los dictámenes de la comision de Peticiones.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Lopez Ballesteros): Orden del dia para mañana: peticiones, la discusion pendiente y demas asuntos señalados para hoy.

Se levanta la sesion. Eran las siete.

## PARTE NO OFICIAL.

#### EXTERIOR.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN EL MINISTERIO DE ESTADO.

Turin 5 de Mayo à las once y cincuenta minutos. -Canoneo en Frassinetto preludiando batalla.-Contrarevolucion en Parma, alentada por los austriacos.

París 6 de Mayo á las nueve y cincuenta minutos de la nañana.—Alejandria 4 de Mayo á las nueve de la noche.— Los austriacos, que en corto número habian atravesado el Pó por Cambio y adelantado sus avanzadas hasta Sale, han vuelto á pasar el rio.—La derecha del enemigo amenaza siempre pasar el Pó por Frassinetto, pero con las lluvias el rio ha crecido mucho y será un obstáculo difícil de vencer en este momento. —Llueve sin cesar y las llanuras bajas están inundadas. (Monitor de hoy) – El Subsecretario, Juan T. Comyn.

Despachos telegráficos de la Gaceta de Madrid.—Pais 5.—Ha faltado la correspondencia y periódicos de Turin y de otros puntos de Italia: el Monitor anuncia el paso del Pó por los austriacos; pero se dice esta tarde que las inundaciones les obligaron à volver à pasar del otro

Turin 5.—Dice el Boletin oficial que la tentativa de los austriacos para pasar el Pó en Frassinetto empezó el 3, durando el fuego 15 horas; que se repitio ayer por la tarde, durando el resto del dia. Poca pérdida de piamonteses y bastante del enemigo. Los austriacos estaban ayer 4, en número de 4.000

hombres, en Castelnuovo, no léjos del campamento francés. A consecuencia de un movimiento de los austriacos en direccion de Parma ha habido reaccion, y el Gobierno provisional se retiró.

Marsella 5.—Dicen de Constantinopla que los buques austriacos recibieron aviso de no entrar en el mar Negro y refugiarse en el Adriático. Los emigrados italianos que habia en Turquía marcharon. La Puerta guardará neutralidad; se habla de movimientos populares en Bulgaria y Rumelia contra las exigencias de los recaudadores de contribuciones, que imponian castigos atroces à los contribuventes morosos.

Paris 5.—Se retarda la llegada á Italia del Emperador Francisco José. Se dice que aquí en París habrá el domingo en la catedral una solemnidad religiosa, y que el Emperador marchará el lúnes. Se permite permanecer en París á los austriacos ya establecidos, pero no podrán venir otros sin autorizacion especial. Los buques de comercio austriacos tienen seis semanas para salir de los puertos

Por una correspondencia de Viena, fecha 28 de Abril, sabemos que las noticias de Lemberg recibidas aquel dia en dicha capital son bastante alarmantes en cuanto á los movimientos militares que se efectúan en las provincias ruso-polacas colindantes con las fronteras galitzianas. Se då grande importancia al desarrollo que por aquella parte pudiera eventualmente adquirir la guerra. Con este fin se ha mandado orden al Comandante general de Praga para que dirija inmediatamente hácia Cracovia y Galitzia cuatro brigadas de infanteria, cuyos regimientos se componen en su mayor parte de reclutas italianos. De este modo muy pronto estará Bohemia desguarnecida de tropas: pero sabido es que, con arreglo á los tratados, á invitacion del Gobierno Imperial se verá Prusia obligada á enviar un ejército á aquel territorio con el objeto de sostener la integridad en favor de Austria del antiguo reino slavo.

En la Gaceta prusiana de la misma fecha se explica en qué consiste la preparacion de guerra del contingente principal de la Confederacion declarada por la Dieta en su sesion del 23 de Abril. El establecimiento en pié de guerra de esta clase de contigentes excluye desde luego el armamento de los de reserva v depósito.

La preparacion de guerra contiene las siguientes

disposiciones :  $\dot{L}^a$  Se completarán los cuadros de las tropas que havan de ponerse en este pié.

2.ª Se cubrirán las bajas que haya de caballos,

ó adquirirán los que se necesiten para el servicio. Tambien se adquirirán las municiones de reserva, y se adoptarán las demás medidas convenientes acerca de las reservas.

4.3 Se preparará la organizacion del servicio ad ministrativo de sanidad y otros que no existen en Por lo demas, en la preparación de guerra no se

comprende la reunion de los contingentes, ni otra alguna medida estratégica. En las fortalezas federales se preparará el armamento y se completarán las guarniciones de guerra. Escriben de Berlín con fecha 30 de Abril á la

Correspondencia Havas que Austria ha puesto en conocimiento del Gobierno prusiano que en breve presentaría á la Dieta germánica una proposicion enaminada á que se empleen las fuerzas federales en la defensa del Imperio austriaco. Se ignoran todavía os fundamentos de esta peticion de Austria. El Baron de Schleinitz, añade la Correspondencia,

ha contestado á la comunicacion dirigida acerca de este asunto por M. de Koller, que Prusia se declarará resueltamente en contra de dicha proposicion, tomando en caso necesario una actitud independiente. puesto que no puede consentir en que se fe prive de su libertad de accion por una mayoría de Estados secundarios.

Se ha resuelto no trabajar por la defensa de las posesiones italianas de Austria, y únicamente obrar en el caso de que los intereses de Prusia y de Alemania lo exijan. Se cree que los tratados particulares concluidos por Austria con algunos Estados secundarios están en oposicion con Prusia.

Se ha dicho que Rusia ha concluido con Francia un arreglo encaminado á impedir que Alemania no se vea envuelta en una guerra en tanto que no se lastimen intereses generales de aquel país. Se confirma la noticia de que Rusia reunirá cuerpos de ob-

cias un tratado de alianza ofensiva y defensiva.

#### INTERIOR.

MADRID 7 DE ABRIL.

Se nos dirige el siguiente documento, al que damos cabida con sumo gusto en nuestras columnas por lo noble de su objeto.

Suscricion nacional: La existencia del hombre no se limita à su breve mansion sobre la tierra; la fe cristiana revela en armonía con la recta razon una vida nueva para más allá del sepulcro, en la cual encuentren justa recompensa ó castigo nuestras acciones del tiempo. Acá, en los ámbitos de esta vida mortal, queda el recuerdo de los hechos del que finó, lazo que le une con la gran familia de los vivientes, excitando en ellos la dulce esperanza de que sus huesos áridos han de ser reanimados algun dia. A nádie falta un padre, un hijo, un hermano, un pariente ó un amigo que le consagre un recuerdo lúgubre, que derrame una lágrima sobre su tumba : pero si el que cierra sus ojos á la luz de este mundo se ha distinguido por la heroicidad de sus hechos, por la nobleza de sus sentimientos, ó por su saber profundo y acrisoladas virtudes, la grata memoria de un hombre tal no se encierra en el recinto de su familia, se extiende como la fama de sus hazañas ó como la celebridad de sus escritos por más dilatados espacios, y la posteridad le concede fácilmente, y hasta con entusiasmo, los honores de un nombre inmortal. Descosa la antigüedad pagana de preservar de las injurias del tiempo las inclitas acciones de sus héroes, recogia esmeradamente sus despojos para levantar sobre ellos mausoleos, estatuas y piramides de piedra ó bronce que los recordasen en los siglos venide-ros. La razon de los pueblos modernos, que ilustrada por el cristianismo, no reprueba en el fondo esta conducta, aplaude y recomienda la ereccion de un monumento funebre que perpetúe la memoria del varon esclarecido que empleo sus talentos en aclarar la verdad religiosa y social, que consagró los armoniosos acentos de su lira á las alabanzas del Dios verdadero, y que, áun provocado por la injusticia, domino la ira con corazon magnánimo, venciéndose á si mismo, que es la mayor de las victorias. Vivia en Salamanca á mediados del siglo XVI un re-

ligioso agustino, tan infimo y humilde en la estimacion de si propio, como elevado y sobresaliente en el concepto de los demas. Habíale concedido el Cielo un entendi-miento claro y profundísimo, una imaginacion rica y fecunda y una incansable laboriosidad. Con tan eminentes dotes logró penetrar los más escondidos arcanos de la ciencia sagrada discurrió feliz por el anchuroso campo de la literatura oriental, hebrea y griega, y por el no ménos extenso de la latina, italiana y patria; robó á la naturaleza sus gracias, al corazon humano sus afectos y al arte de escribir su perfeccion. Parecia este hombre destinado por la Providencia para trasladar al idioma español las sublimes armonías del mundo intelectual y divino, para pintar con inimitables rasgos la belleza celestial de la virtud. El interpretó con singular acierto varios libros de la Escritura Santa, explicó sus sentidos misteriosos, desenvolvió su profunda y sobrenatural filosofía; él ofreció al mundo católico bajo una nueva faz una materia grave y delicada, la admirable economía de la Encarnacion; él examinó en el terreno de la religion y de la ciencia la institucion más importante del orden social, el matrimonio; y él elevó la poesía sagrada á una altura, más arriba de la cual se hallan solo en la tierra los salmos de David, y estarán en el Cielo los cánticos de los Angeles. La lengua castellana, cuyos encantos encontró como nádie, se presenta en sus escritos de verso y prosa con esa majestad y grandeza propias de la lengua destinada, entre todas, para hablar con la Divinidad, con esa diccion tersa, correcta y musical que hace el embeleso de cuantos se dedican a la lectura y estudio de sus obras.

Estos ligeros rasgos, estas breves indicaciones describen y revelan á aquel insigne Catedrático de la Universidad de Salamanca, que declarado inocente despues de cinco años de una prision rigorosa en carcel dura, reservó solo para sus émulos una palabra de olvido, reanudando sus interrumpidas explicaciones con aquel original exordio Dicebamus heri. Tan grande era el alma del sapientísimo Maestro Fray Luis de Leon!

Sus restos mortales, exhumados hace tres años de entre las ruinas y escombros de su convento, depositados hoy en la capilla de su Universidad en una urna provisional modesta en demasía, reclaman con derecho un monumento digno donde ser colocados, que recuerde siempre, si no por la riqueza y profusion de la obra, por el gusto y maestría de su construccion, el saber y virtudes de un varon tan ilustre, dechado el más perfecto para las generaciones futuras.

Movidos por estas consideraciones el Rector y Cláustro de la Universidad de Salamanca, autorizados por Real orden de 20 de Julio último, abren una suscricion nacional para erigir á un hijo tan eminente de esta Escuela el monumento público que apruebe como mejor la Academia nacional de San Fernando.

El Ilmo. Sr. Obispo de la diócesis, en union de la Universidad representada por los Sres. Rector y Vicerector; el Sr. Gobernador de la provincia por sí y en nombre de la Exema. Diputacion provincial, y el muy Iltre. Ayuntamiento de esta capital, que representa el Sr. Alcalde, su Presidente, se dirijen a todos los españoles amantes de su patria, abrigando la confianza de que su celo porque se engrandezcan y eternicen las glorias de la nacion les estimulará á coadyuvar á la realizacion de tan noble empresa, contribuyendo con la cantidad que fuere de su agrado. El mayor número de suscriciones, áun cuando sea por pequeñas sumas, redundará en honra mayor tambien del virtuoso sábio á quien se consagran.

Salamanca 26 de Abril de 1859.-El Rector, Tomás Belestá.-El Vicerector, Esteban M. Ortiz Gallardo.-Anastasio, Obispo de Salamanca.—El Gobernador de la provincia, Gregorio Pesquera.-El Alcalde constitucional Marques de Villa-Alcázar.

Advertencias.

4.4 Son puntos de suscricion: el Banco de España, sucursales y comisiones del mismo en las provincias. Todas las Administraciones de periódicos que acepten el encargo; los Rectorados y Direcciones de Institutos; los Sres. Arciprestes y Curas párrocos, siempre que no tengan invonveniente, para lo cual se oficiará á los pre-

2.4 Darán publicidad desde luego á los nombres de los suscritores los periódicos que gusten y los boletines oficiales de provincias y diócesis; para esto se oficiará a los Sres. Obispos y Gobernadores.

3. Erigido el monumento que se intenta (frente à la fachada principal de la Universidad en la plazuela que media entre las llamadas Escuelas mayores y Escuelas menores), se publicará una Memoria relativa á todo este asunto, con la lista de los suscritores, que no lo rehusen, y expresion de la cantidad por que cada uno lo sea ---- Santo del dia.--San Estanislao. Obispo y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Juan de Dios.

### BOLETIN DE TEATROS.

Anoche se representó en el coliseo de la calle de Jovellanos una zarzuela arreglada por el Sr. Camprodon con el título de ¡Quien manda, manda! y puesta en música por el maestro Arrieta. La escogida y numerosa concurrencia que ocupaba las localidades aplaudió repetidas veces la nueva obra del compositor del Dominó azul, obligándole á presentarse en la escena concluido el primer acto para tributarle una ovacion tan justa como

La Sra. Mora y los Sres. Salas, Obregon y Caltañazor interpretaron con acierto en sus respectivos papeles el pensamiento de los autores, habiéndose retirado el público complacido de la nueva zarzuela, que no dudamos proporcionará muchas entradas en las representaciones

### ESPECTÁCULOS.

TEATRO DEL PRÍNCIPE. - A las ocho y media de la noche.—Sinfonía. — La mala semilla, drama nuevo originál, en tres actos y en verso. - Un error frenológico, pieza en un acto.

TEATRO DEL CIRCO. - A las ocho y media de la noche. -Trigésima segunda funcion de las de Doña Matilde Díez, á beneficio del primer actor D. Julian Romea. - Sinfonía nueva de la opera La Reina Topacio.—Mujer gazmoña y marido infiel, comedia en tres actos, arreglada del francés por D. Ramon de Navarrete. - Baile oriental, estrenado con grande aplauso en el cuadro 5.º del drama El Hijo de la noche, compuesto y dirigido por D. Antonio Ruiz.—La familia del boticario, comedia en un acto.

THÉATRE FRANÇAIS. — A las ocho y media de la noche. -Un ami malheureux, vaudeville en dos actos: en el intermedio del primero y segundo acto se cantará por segunda vez la cancion Le docteur Isambert.—Un ture pris dans une porte. TEATRO DE LA ZARZUELA. — A las ocho y media de la

noche. - Frasquito. - Quien manda, manda, zarzuela nueva en dos actos,

EN LA IMPRENTA NACIONAL.